

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Requerimiento subsanación de documentación convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, a favor de Federaciones Deportivas Andaluzas para la organización de las Copas Diputación 2017. BOP-2017-4284

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución nº 2.222 de 15/9/2017 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, perteneciente al Grupo C.2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, Denominación Oficial Electricista, mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2017-4273

Resolución nº 2.262 de 20 de septiembre de 2017 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se rectifica la Resolución nº 1.019 de 24 de abril de 2017 en relación a la convocatoria la provisión de 16 puestos de trabajo denominados Administrativas/os, mediante concurso ordinario de méritos. BOP-2017-4288

Resolución nº 2.274 de fecha 20/9/2017 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se modifica la Resolución nº 1.020 de 24 de abril en relación a la convocatoria para la provisión de 25 puestos de trabajo denominados Auxiliar Administrativa/o, mediante el sistema de Concurso Ordinario de méritos. BOP-2017-4289

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Recursos Humanos

Aprobar la modificación de las Bases para la convocatoria de la plaza de Administrativo, como funcionario de la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1, por el sistema de oposición libre, BOP-2017-4243

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación Tasa por instalación o existencia de portadas, escaparates y vitrinas. Tasa por vertido y desagüe de canalones y Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo. BOP-2017-4055

Aprobación definitiva expediente crédito extraordinario núm. 6. BOP-2017-4064

Intervención de Fondos

Aprobación 4º bimestre Tasa por suministro de agua, alcantarillado y basura. BOP-2017-4052

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Andújar. BOP-2017-4065

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso de la Vía Verde del Segura. BOP-2017-4057

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Utilización y Aprovechamiento del Dominio Público Municipal (Espacios Públicos en Casco Urbano de Cazorra). BOP-2017-4044

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a edificios y locales. BOP-2017-4050

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal-2017. BOP-2017-4244

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Admisión a trámite del Proyecto de Actuación para la construcción de Granja Avícola en suelo no urbanizable instado por Ana María Alcalá Mártir. BOP-2017-4060

Modificación de créditos mediante nuevos ingresos obtenidos sobre presupuestados. BOP-2017-4232

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Negociado de Contratación

Formalización del contrato denominado "Contratación de las obras incluidas en el Proyecto de Urbanización de la c/ Cataluña (Plan Provincial de Cooperación 2016). BOP-2017-4035

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de cementerios. BOP-2017-4241

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación Padrón de tasas por prestación del servicio de ayuda a domicilio (dependencia) junio 2017. BOP-2017-4054

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Licitación pública para el contrato del Servicio de asesoramiento jurídico y dirección letrada de asuntos municipales del Ayuntamiento de Martos. BOP-2017-4051

Licitación pública para la contratación del Servicio de representación procesal en juicio del Ayuntamiento de Martos. BOP-2017-4053

Intervención de Fondos

Aprobación del precio público para la actividad Programada en el Teatro Municipal "Maestro Álvarez Alonso", dentro del Programa Platea para el 7 de Octubre de 2017. BOP-2017-4239

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Expuesta al público la Cuenta General, año 2016. BOP-2017-4222

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 04/2017. BOP-2017-4225

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 05/2017. BOP-2017-4226

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 06/2017. BOP-2017-4227

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 07/2017. BOP-2017-4228

Aprobación inicial del Reglamento de la "Escuela Municipal de Idiomas". BOP-2017-4231

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

Devolución Fianza depositada para realización obras "Construcción de Nichos en el Cementerio de Sabiote". BOP-2017-4004

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Santiago-Pontones. BOP-2017-4223

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Negociado de Rentas

Exposición pública del Padrón de la Tasa de Guardería Rural, correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2017-4235

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Resolución de delegación de funciones para celebración de matrimonio civil. BOP-2017-4047

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

Pago expropiación forzosa Clave 1620. Expte. 25. BOP-2017-4058

Pago intereses de demora expropiación clave 1712. Expte. 8. BOP-2017-4059

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Procedimiento núm. 128/2017. Ejecución de títulos judiciales núm. 70/2017, a instancias de doña Milagros Jeny Rojas Chamorro. BOP-2017-4280

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

- 4284** *Requerimiento subsanación de documentación convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, a favor de Federaciones Deportivas Andaluzas para la organización de las Copas Diputación 2017.*

Anuncio

Por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resolución núm. 708, de 29 de junio de 2015) núm. 216, de fecha, 15 de mayo de 2017, se aprobó la “Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, a favor de Federaciones Deportivas Andaluzas para la organización de las Copas Diputación 2017”, publicándose el extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 103 de 1 de junio de 2017.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, 30 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia – concluido el día 2 de julio de 2017 – y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere a los interesados que más adelante se indican que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la L.P.A.C. 39/2015 de 1 de octubre, que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la referida convocatoria de Subvenciones se dispone la publicación del presente anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia e insertándose en la página Web de la Diputación Provincial, la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

SOLICITANTE	CIF / NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	OBSERVACIONES A SUBSANAR
Federación Andaluza de Ajedrez	V-41196858	XXX Copa Diputación de Ajedrez de Jaén	Anexo II Plan Financiero: Los conceptos de gasto “Trofeos y Medallas y Material Deportivo Fungible de Uso Común” supera el 20% del importe total de los gastos de la actividad, art.8 convocatoria. Los conceptos de gasto “Premios, Invitaciones y Obsequios”, no son subvencionables, conforme a lo establecido en art.8 convocatoria.
Federación Andaluza de Baloncesto	G-14085674	Copa Diputación de Baloncesto	Anexo II Plan Financiero: El concepto de gasto “Gasto Concentraciones”, no es subvencionable, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 8 de la convocatoria.

SOLICITANTE	CIF / NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	OBSERVACIONES A SUBSANAR
Federación Andaluza de Bolos	G-11263761	Copa Diputación de Bolo Andaluz	Anexo II Plan Financiero: El concepto de gasto "Trofeos" supera el 20% del importe total de los gastos de la actividad art.8 convocatoria. Los conceptos de gasto "Delegados, Monitores y Voluntarios Organización", no son subvencionables, conforme a lo establecido en art.8 convocatoria.
Federación Andaluza de Ciclismo	G-11621554	Copa Diputación de Ciclismo	Anexo II Plan Financiero: El concepto de gasto "Montaje de Pruebas" no es subvencionable, conforme a lo establecido en art.8 convocatoria.
Federación Andaluza de Karate	Q-6855021-I	Copa Diputación de Karate 2017	Anexo II Plan Financiero: Los conceptos de gasto "Trofeos y Obsequios" supera el 20% del importe total de los gastos de la actividad art.8 convocatoria.
Federación Andaluza de Petanca (Delegación Jiennense)	V-41190943	Copa Diputación de Petanca 2017	Anexo II Plan Financiero: Los conceptos de gasto "Premios en especie, Avituallamientos y Promoción", no son subvencionables, conforme a lo establecido en art.8 convocatoria.
Federación Andaluza de Tenis - Delegación Provincial de Jaén	G-41115114	Copa Diputación de Tenis 2017	Anexo I Solicitud: El importe solicitado supera el 75% del importe total de la actividad, art. 5 convocatoria. Anexo II Plan Financiero: Los conceptos de gasto "Personal Administrativo y Bonificaciones", no son subvencionables, conforme a lo establecido en art.8 convocatoria.
Federación Andaluza de Tenis de Mesa (Delegación Provincial de Jaén)	Q-6855018-E	Copa Diputación de Tenis de Mesa	Anexo II Plan Financiero: Los conceptos de gasto "Trofeos y Medallas y Material Deportivo Fungible de Uso Común" supera el 20% del importe total de los gastos de la actividad, art. 8 convocatoria.
Federación Andaluza de Tiro con Arco	G-21037825	Copa Diputación de Tiro con Arco	Falta la documentación relativa a la personalidad de la entidad, artículo 10.6 de la convocatoria.
Real Federación Andaluza de Fútbol Delegación de Jaén	G-41036047	Copa Diputación de Fútbol y Fútbol Sala	Anexo II Plan Financiero: Los conceptos de gasto "Personal y Subvenciones Arbitrajes", no son subvencionables, conforme a lo establecido en art. 8 convocatoria.

Jaén, a 22 de Septiembre de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

- 4273** *Resolución nº 2.222 de 15/9/2017 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, perteneciente al Grupo C.2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, Denominación Oficial Electricista, mediante el sistema de concurso-oposición.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval (PD Resol. nº 646 de fecha 25/6/2015) ha dictado la Resolución nº 2.222 de fecha 15 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, sobre las Bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, Denominación Oficial Electricista, mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacante en la plantilla de Funcionarios/as de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2015; y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3).

Resuelvo:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para proveer una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, denominación Oficial Electricista, mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacante en la plantilla de Funcionarios/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2015.

Segundo: Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/O DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORÍA OFICIAL, DENOMINACIÓN OFICIAL ELECTRICISTA, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO 2 DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de Concurso-Oposición de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, Denominación Oficial Electricista, correspondiente al Grupo C, Subgrupo 2 de clasificación profesional, conforme a la clasificación establecida en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluida en las oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el año 2015.

Segunda.- Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

- a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Electricidad u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se entiende que se está en condiciones de obtención del título, en el caso de los académicos, cuando se acredite que se han abonado los derechos para su expedición.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y

medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Instancias y documentos a presentar.

Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán de ir debidamente firmadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

A las instancias deberán acompañarse copias de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por las/os interesadas/os conforme se determina en la base séptima, ya sean digitalizados por el propio interesado o presentados en soporte papel, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que

existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

En el momento de la valoración de la fase de concurso solo serán objeto de ésta los méritos alegados y aportados con la solicitud, de conformidad con lo establecido en la base anteriormente citada, en el plazo de presentación de solicitudes. No obstante en el supuesto de haber solicitado certificaciones a cualquier Administración Pública o Institución y se prevea por el aspirante que la misma no se le va a expedir antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el interesado deberá unir a su instancia de participación copia de haber solicitado dicho certificado que, una vez en posesión del mismo, deberá solicitar por escrito su incorporación a su solicitud de participación antes de la fecha de constitución del Tribunal Calificador, para que pueda ser tenida en cuenta por éste.

Igualmente habrá de acompañarse el justificante de haber abonado las Tasas por Derechos de Examen que estén en vigor al momento de la convocatoria.

Cuarta.- Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal.

Las/os aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación, el resguardo acreditativo de haber abonado la tasa de 17 € por derechos de examen, establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 147, de 2 de agosto de 2017. El pago de la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiéndose efectuar dentro del plazo de presentación de solicitudes en la cuenta de Unicaja: Número de IBAN: ES38 2103 0345 1500 3000 7102.

Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal, debiendo acompañarse junto con la instancia de participación.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado anteriormente, determinará la exclusión del aspirante a las pruebas selectivas.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Sexta.- Obligación de participar.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP nº 104 de 3 de junio de 2013) en su artículo 10 apartado c), el personal integrante de las bolsas de trabajo de esta Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, vendrá obligado a participar en aquellos procesos selectivos para la cobertura de plazas correspondientes a la denominación o categoría profesional de la Bolsa de la que son integrantes. Su no participación dará lugar a la exclusión de la mencionada bolsa.

Séptima.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a las/os aspirantes excluidas/os. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para iniciar la baremación de la Fase de Concurso.

El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

Octava.- Procedimiento de selección de los aspirantes.

La selección constará de dos fases: una de Concurso y otra de Oposición. La fase de

Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1.- Fase de Concurso

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

* Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos

* Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta 0,025 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, y las publicaciones serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

* Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre que tenga una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas o en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La valoración por este concepto se incrementará en un 25 % del valor correspondiente por hora para la formación realizada a partir de la entrada en vigor del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad de la Diputación Provincial de Jaén y

sus Organismos Autónomos (29.10.2013) en los casos en que se acredite el aprovechamiento.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

*Por la participación como Director, Coordinador, Ponente o Autor:

Se considerarán en este apartado los cursos, máster, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación: 0,10 puntos.
- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.
- Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/N.º de autores, sin poder exceder de 1 punto.
- Por cada libro: 1 punto/N.º de autores.

Las publicaciones deberán tener el depósito legal y el ISBN o el ISSN establecido en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados.

Los Cursos, Máster, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación máxima por este apartado 4 puntos.

C) Ejercicios superados en Régimen Local:

Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a plazas o puestos de contenido similar a las plazas convocadas: 0,25 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 1 punto.

Justificación de los méritos alegados:

A) Experiencia Profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, o copia de los mismos. Cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas

en los méritos valorados, con un máximo de 15 puntos.

2.- Fase de Oposición.

A) Ejercicio Teórico.- Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El tiempo máximo de duración para su realización será de una hora. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Por cada tres preguntas erróneas o no contestadas se restará el valor de una pregunta correcta.

Se publicará en la Web de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y a efectos meramente informativos, en la Web de la Diputación el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

B) Ejercicio Práctico.- Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal o bien la realización de un supuesto planteado con respuestas cortas o alternativas, relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo, dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opta.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia de la/el aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación. Publicada esta lista se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la

publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Calificación de la fase de Oposición: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que conste la misma que sean igual a superior a las mínimas establecidas para superar cada ejercicio, con un máximo de 30 puntos.

Novena.- Desarrollo de los Ejercicios

Los anuncios del Tribunal relativos a las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso así como los relativos a la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios y puntuaciones obtenidas por las/os aspirantes en los mismos se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Corporación.

Entre las distintas fases del proceso selectivo (Fase de Concurso y Fase de Oposición) deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la Fase de Oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Décima.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretaria/O: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Las/os miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Decimoprimer.- Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o.

Terminadas las pruebas selectivas y transcurrido el período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación, las personas aspirantes aprobadas, por haber obtenido la mayor puntuación total, sumadas las puntuaciones de la fase de Concurso y de las de Oposición, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición así como la puntuación obtenida en la fase de concurso, y expresión de la puntuación definitiva obtenida.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 4º.- Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.
- 5º.- Por sorteo entre los aspirantes.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Oposición y la del Concurso, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarios/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionarios/os de carrera.

Las/os aspirantes propuestas/os presentarán en el Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico de la Diputación Provincial, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión o de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10; y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación o sus Organismos Autónomos, y en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.
- d) Documentación original de los méritos aportados

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionarios/os de carrera.

Las/os aspirantes seleccionadas/os deberán someterse, previamente a la obtención de la

condición de funcionarias/os, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestas/os.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Decimosegunda.- Adquisición de la condición de funcionaria/o de carrera y asignación inicial de puesto de trabajo.

1. La condición de funcionaria/o de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del citado proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el Sr. Presidente o Diputada/o en quien delegue.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarias/os y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la citada convocatoria.

3. La adjudicación de puestos de trabajo a las/los funcionarias/os de carrera de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

La no toma de posesión en plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de funcionario de carrera.

Efectuada la toma de posesión se dará publicidad del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puesto, y Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (Texto Consolidado B.O.P. núm. 13 de 20 de enero de 2017).

Base Final.- *Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978. Características. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.
- 2.- Los poderes del Estado: nociones generales. La Corona. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
- 3.- Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
- 4.- Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1 - Reglamento electrotécnico de baja tensión: Redes de distribución en BT. Instalaciones de alumbrado exterior. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores o receptoras. Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones interiores en viviendas. Locales de pública concurrencia. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales. Instalaciones con fines especiales. Instalaciones generadoras de baja tensión.
- 2 - Instalaciones de iluminación: Tipos de lámparas. Equipos auxiliares. Balastos. Esquemas de conexión.
- 3 - Grupos electrógenos: Conmutación de grupos electrógenos. Protecciones. Alarmas. Medidas eléctricas. Mantenimiento.
- 4 - Instalaciones Eléctricas en Media Tensión: Transformadores de potencia. Celdas de medida, protección, entrada/salida de MT. Cableado de interconexión en MT.
- 5 - Instalaciones singulares en edificios: Detección de incendios. Sistemas de megafonía.
- 6 – Automatización de edificios: Domótica.
- 7 - Seguridad en instalaciones eléctricas: Cuadro de mando y protección. Instalaciones de puesta a tierra. Protección contra contactos indirectos. Protección frente a cortocircuitos. Protección frente a sobretensiones.

- 8 - Cuadros de mando y protección: Configuración de cuadros. Esquemas unificares. Automatismos y relés.
- 9 - Instalaciones de pararrayos: Conceptos generales. Normativa de aplicación (UNE). Tipos de pararrayos. Diseño de la instalación de pararrayos. Disposiciones constructivas.
- 10 - Sistemas de cableado estructurado: Redes interiores de telefonía y datos.
- 11 – Equipos de medida: polímetros, analizadores de redes.
- 12 – Teoría de circuitos eléctricos: Ley de Ohm, Intensidad, Potencia, Caída de tensión,
- 13 - Corriente alterna: distintos tipos de circuitos, factor de potencia, corrientes armónicas.
- 14 – Puesta en marcha de instalaciones e inspecciones: Certificado de BT de la Instalación. El Organismo de Control Autorizado (OCA). Inspecciones periódicas. Defectos en las instalaciones.
- 15 - Protección medioambiental: Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados a las funciones de la categoría.
- 16 - Prevención de riesgos laborales: Riesgos laborales específicos en las funciones del electricista, medidas de protección individuales y colectivas.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORÍA OFICIAL, DENOMINACIÓN OFICIAL ELECTRICISTA PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO 2 DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. DATOS PERSONALES			
DNI/ PASAPORTE/NIE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
FECHA NACIMIENTO: (DÍA/MM/AAAA)	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	NACIONALIDAD:	CORREO ELECTRÓNICO:
DOMICILIO:			
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	C. POSTAL:	TEL.
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA de acuerdo a la convocatoria:			
<hr/>			
2. OTROS DATOS			
Turno de acceso Libre			
Solicitud de adaptación: _____			
<hr/>			
3. SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA.			
El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA a la Diputación Provincial de Jaén para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar todos los datos que figuran en esta solicitud. En _____, a _____ de _____ de _____. El /La solicitante Fdo.: _____			

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos por usted aportados pasarán a formar parte de nuestros ficheros con el fin de que pueda participar en los procesos de selección llevados a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Jaén para cubrir plazas vacantes y que previamente haya solicitado, así como, en su caso, integrarse en la bolsa de trabajo generada por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal.

Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de plazas para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas.

Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, s/n – 23071, Jaén.

Tercero: Publíquese, por su orden, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13-7-1.998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de Septiembre de 2017.- El Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

4288 *Resolución nº 2.262 de 20 de septiembre de 2017 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se rectifica la Resolución nº 1.019 de 24 de abril de 2017 en relación a la convocatoria la provisión de 16 puestos de trabajo denominados Administrativas/os, mediante concurso ordinario de méritos.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval (PD Resol. nº 646 de fecha 25/6/2015) ha dictado la Resolución nº 2262 de fecha 20 de septiembre de 2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la Resolución núm. 1019 de fecha 24 de abril de 2017 dictada por el Sr. Diputado- Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (PD Resol. núm. 646 de fecha 25/6/2015) en la que se resuelve convocar con carácter definitivo dieciséis puestos de trabajo denominados Administrativas/os, mediante Concurso Ordinario de Méritos, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de 2017 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Considerando que la citada convocatoria y sus Bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 78 de fecha 26 de abril de 2017.

Considerando que se ha detectado error material en la Base Segunda, apartado 2.3.

Visto lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto lo dispuesto en el apartado 1.3 de la Disposición Vigésimo séptima del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP 1 de diciembre de 2016).

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los apartados 1.g) y 2. del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE 3 de abril), de Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero: Rectificar la Resolución núm. 1019 de fecha 24 de abril de 2017 dictada por el Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, y por tanto rectificar la Base Segunda, apartado 2.3 de la convocatoria, en el siguiente sentido:

Donde dice: Base Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

2.3 El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria, o de servicio en otras administraciones podrá participar en el presente concurso siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que en la plantilla presupuestaria exista plaza vacante dotada en la que pueda reingresar.
- b) Que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Debe decir: Base Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

2.3. El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria, o de servicio en otras administraciones podrá participar en el presente concurso siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que en la plantilla presupuestaria exista plaza vacante dotada en la que pueda reingresar.
- b) Que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo: Publicar la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de Septiembre de 2017.- El Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

- 4289** *Resolución nº 2.274 de fecha 20/9/2017 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se modifica la Resolución nº 1.020 de 24 de abril en relación a la convocatoria para la provisión de 25 puestos de trabajo denominados Auxiliar Administrativa/o, mediante el sistema de Concurso Ordinario de méritos.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval (PD Resol. nº 646 de fecha 25/6/2015) ha dictado la Resolución nº 2274 de fecha 20 de septiembre de 2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la Resolución núm. 1020 de fecha 24 de abril de 2017 dictada por el Sr. Diputado- Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (PD Resol. Núm. 646 de fecha 25/6/2015) en la que se resuelve convocar con carácter definitivo veinticinco puestos de trabajo denominados Auxiliares Administrativas/os, mediante Concurso Ordinario de Méritos, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de 2017 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Considerando que la citada convocatoria y sus Bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 78 de fecha 26 de abril de 2017.

Considerando que se ha detectado error material en la Base Segunda, apartado 2.3.

Visto lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto lo dispuesto en el apartado 1.3 de la Disposición Vigésimo séptima del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP 1 de diciembre de 2016).

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los apartados 1.g) y 2. del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE 3 de abril), de Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero: Rectificar la Resolución núm. 1020 de fecha 24 de abril de 2017 dictada por el Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, y por tanto rectificar la Base Segunda, apartado 2.3 de la convocatoria.

Donde dice: Base Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

2.3. El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria, o de servicio en otras administraciones podrá participar en el presente concurso siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que en la plantilla presupuestaria exista plaza vacante dotada en la que pueda reingresar.
- b) Que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Debe decir: Base Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

2.3. El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria, o de servicio en otras administraciones podrá participar en el presente concurso siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que en la plantilla presupuestaria exista plaza vacante dotada en la que pueda reingresar.
- b) Que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo: Publicar la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de Septiembre de 2017.- El Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

- 4243** *Aprobar la modificación de las Bases para la convocatoria de la plaza de Administrativo, como funcionario de la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1, por el sistema de oposición libre,*

Anuncio

Don Carlos Hinojosa Hidalgo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real,

Hace saber:

Que en virtud de Decreto de Alcaldía de 1.411/2017 de la fecha abajo referida, se ha adoptado la siguiente resolución por la que se modifica el artículo 5.1. de las bases de la convocatoria de la plaza de Administrativo, correspondiente a la oferta de empleo de 2017:

“En las bases de la convocatoria de una plaza de Administrativo, como funcionario de la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1, por el sistema de oposición libre, dictada por resolución de Alcaldía 1.274/2017, de 21 de agosto, se ha observado un error material en la composición del Tribunal de Selección.

De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, “Los Tribunales serán nombrados, salvo excepción justificada, en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.”

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Considerando que el plazo de presentación de solicitudes no ha comenzado a la fecha de esta resolución y, en consecuencia, no se han generado derechos que pudieran perjudicar los intereses de terceros.

En virtud del presente y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

I. Aprobar la modificación de las bases de la convocatoria de la plaza de Administrativo, como funcionario de la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1, por el sistema de oposición libre, dictada por resolución de Alcaldía 1.274/2017, de 21 de agosto, con la redacción siguiente:

Donde dice:

“5.1. Las personas integrantes del Tribunal de Selección serán designados por resolución de la Alcaldía y estará compuesto por:

PRESIDENCIA:

Como titular y suplente, personal funcionario o personal laboral fijo del Área responsable de coordinar las funciones y tareas encomendadas al puesto de trabajo.

VOCALÍAS:

Dos titulares y suplentes, como funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Un titular y suplente, personal funcionario o personal fijo de otra Administración Pública.

El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que asimismo ejercerá las funciones de Secretaría.”

Debe decir:

“5.1. Las personas integrantes del Tribunal de Selección serán designados por resolución de la Alcaldía y estará compuesto por:

PRESIDENCIA:

Como titular y suplente, personal funcionario del Área responsable de coordinar las funciones y tareas encomendadas al puesto de trabajo.

VOCALÍAS:

Dos titulares y suplentes, como funcionarios del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Un titular y suplente, personal funcionario de otra Administración Pública.

El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que asimismo ejercerá las funciones de Secretaría.”

Publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios y página web municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, a 18 de Septiembre de 2019.- El Alcalde, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

- 4055** *Aprobación Tasa por instalación o existencia de portadas, escaparates y vitrinas. Tasa por vertido y desagüe de canalones y Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que por el Alcalde de este Ayuntamiento ha sido aprobada, mediante Resolución nº AH0204/2017, de los siguientes padrones correspondientes al ejercicio 2017:

- Tasa por instalación o existencia de portadas, escaparates y vitrinas
- Tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Alcaudete, sito en c/ Plaza 28 de Febrero nº 1, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntaria será desde el día 2 de octubre al día 4 de diciembre de 2017. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de

demora y, en su, caso las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en la entidad Unicaja, Banco Popular, Mare Nostrum, Caja Rural, Cajasur, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tenga realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, a 06 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

4064 *Aprobación definitiva expediente crédito extraordinario núm. 6.*

Edicto

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos:

Crédito Extraordinario 6/2017

1.- Gastos:

Capítulo	Denominación	Euros
6	Inversiones reales	936.898,40 €
9	Pasivos financieros	170.000,00 €
	Total Presupuesto de Gastos	1.106.898,40 €

El anterior importe se financia con cargo a:

2.- Remanente de Tesorería General:

Capítulo	Denominación	Euros
8	Activos financieros	1.106.898,40 €
	Total Presupuesto de Gastos	1.106.898,40 €

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcaudete, a 06 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN) INTERVENCIÓN DE FONDOS

4052 *Aprobación 4º bimestre Tasa por suministro de agua, alcantarillado y basura.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que por el Alcalde de este Ayuntamiento ha sido aprobada, mediante Resolución nº AH203/2017, de los siguientes padrones correspondientes al ejercicio 2017:

- Tasa por suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura del municipio de Alcaudete, correspondiente al 4º bimestre del año 2017.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Alcaudete, sito en c/ Plaza 28 de Febrero nº 1, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntaria será desde el día 11 de septiembre al día 10 de noviembre de 2017. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su, caso las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en la entidad Unicaja, Banco Popular, Mare Nostrum, Caja Rural, Cajasur, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tenga realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, a 06 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

4065 *Baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Andújar.*

Anuncio

En Andújar (Jaén), a fecha 25 de agosto de 2017, el Señor Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Vista la información facilitada por el Instituto Nacional de Estadística con las incidencias 141, 142 y 143 de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal, en adelante, NO ENCSARP, (ciudadanos de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con tarjeta de Residencia Comunitario o con Autorización de Residencia Permanente) se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un período de cinco o dos años dependiendo si las personas están inscritas o no en Registro Central de Extranjeros, proponiendo el inicio del trámite del Ayuntamiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Segundo.- Analizada la discrepancia resulta que el INE no computa como habitantes del municipio a aquellos extranjeros NO ENSCARP.

Tercero.- Considerando, que conforme a lo establecido por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, los Ayuntamientos darán de baja de oficio por inscripción indebida, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente, en el que se dará audiencia al interesado.

Cuarto.- Intentadas las notificaciones realizadas con fecha catorce de junio de dos mil diecisiete y tres de julio de dos mil diecisiete, según los artículos 40, 41 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas han resultado infructuosas.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio. (Artículos 53 a 74.)

Segundo.- Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el padrón municipal. (Arts. 15 a

18).

Tercero.- Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, por las que se acuerda las bajas de oficio en el padrón Según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Cuarto.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Arts. 40, 41 y 82).

Resuelvo

Primero.- Procédase a publicar baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Andújar, a las personas que a continuación se relacionan:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Documento
BAIARAM		FLORENTINA RUB	86662924
BAIARAM		MIA	15149876
BAIERAM		JUANA	
BASA		FLORI VALENTIN	9456688
BELEA		MARIAN ANDREI	Y1794534L
BENEDETTO		ALEXANDRA	G001802
BEZ		SVEN	2589331
BOSCU		CATALIN	842879
BREMES		PEER ALEXANDER	Y3380694F
CARVALHO	NASCIMENTO	DIAMANTINO MEN	4942633
COMPATA		OVIDIU MIHAI	93370
	NASCIMENTO	DIAMANTINO MEN	4942633
CONSTANTIN		IOANA	93370
CONSTANTIN		PAUL	181940
COSTACHE		ROBERT	Y2863761E
CRUZ	SILVA	MARIA	10916382
DINU		REBECA	
DURAC		ELENA MIRABELA	14907257
DURAC		FLORIN FABIAN	
DURAC		FLORIN	13586199
DURAC		LEANA	274939
DURAC		LIVIA	11813682
DURAC		PINTEA	
DURAC		VERGIL	
GUTIERREZ	MORAL	TATIANA MARIA	
JURCA		ERIKA MARIANA	
LACATUS	BURUIANA	NICOLA CORNEL	BM5469275
LACATUS	OLTEANU	LORENA ASMINA	

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Documento
LACATUS OLTEAN		ANTONIO	
LACATUS		DRAGOS NICOLAE	
LACATUS		FRANCCESCO ADR	
LOTTO		SANDRA	X1914162X
MARTINHA ANACL	PIMENTA	PAULO JOSE	X7455968
MELALIU		FLOREA	9742237
MENDES MOREIRA	PINA	MARIA HELENA	X1578915B
MERTENS		JEROME	590/7008889/83
MILLER		SINAIDA	183421825
MOREIRA	PINA	SUSANA PAULA	X3664050N
MURINOVA		PETRA	X7819205X
NICULAE		LAVINIA	GG103759
NOLASCO		CRISTIANO	1958910
OTINCIALA		ALEXANDRU FLOR	Y2441109H
OTINCIALA		GEORGE	Y2440844Y
OTINCIALA		NICOLETA	Y2440995L
OULD	BAHYA	SLEIME	12AF67215
PIECADE	LOPES	INES	
PREDETEANU		NICOLAE ALIN	748004
RODRIGUEZ TEIX	NASCIMENTO	NUNO MIGUEL	11768123
ROITH		CHRISTIAN HORS	X7192084F
ROITH		MAXIME YVONNE	23840
ROITH		NICOLE ELISABE	8676061121
ROITH		NIKITA FRANZIS	
ROJAS		ROSANNA	7552
ROSA	MENDES	LEONEL	X870307
RUANO	LOPEZ	MARCO	2005168749
SERBANESCU		ALIN GEORGE	12146052
SERBANESCU		PETRE	8138934
SERBANESCU		VIRGINIA GEORG	12907885
STRELENCIUC		JENNIFER FLORI	13578804
SZPIECH		KRYSTYNA	
SZPIECH		SYLWESTER	8,01231E+14
TIRIS		PATRICIA FLORI	
VASILEV		KRISTIYAN CHAV	325173953
VASILEV		VASIL DIMOV	381605132
VUTEV		ILIYA VUTEV	308202542
ZAVELCA		CLAUDIA MARIA	9756570
AGUDELO	SOLANO	LUZ ADRIANA	X4365391Z
AUGUSTY ABY		KURISINGAL	X7708434F
BABAN		MELANIA	X8345866V
BIGHRISSEN		ABDELLAH	X9758817D
BONILLA	HERRERA	GEMELDY VANESS	X6042461Q
BOUFFI		AHMED	X6878610T
BRIONES CONTRE		JAIRON JACINTO	X3739349D
CARDENAS	GERARD	CAMILLA DOMINI	X5967609Y
CARDENAS		DANIELLA FRANC	X5967608M
CHAQUINGA	MARTILLO	ANDREA VICTORI	X6920278S
CHAVEZ	BARROS	ALEJANDRO DAVI	Y1874897C
CHEN		SANDRA YULIN	Y1966174X

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Documento
CONSTANTIN		ADRIANA LARISA	X8345864S
CONSTANTIN		VIRGINIA GEORG	X8345963E
CRISTEA		NICOLETA VALEN	X8346264R
ESCALERA	CAYO	LUCIANO	X5626837W
FELIPE	BEKER	MIRTHA FRANCIS	X9265702Z
HERNANDEZ	MOTA	NOEL	Y2233436N
HRAIR	AGOP	ABADJIAN	X3255010G
JAYANI		HANANE	X7025956P
LAASSIRI		RKIA	Y2257945A
LADINO	ORTEGON	MARIA NELLY	X5002732W
LOZANO	LIMA	MERY	X6042224D
MAKHROUGUI		AHMED	Y1576108R
MOH SALEM JATR		AMMA ZINEB	X8832067K
MOHAMED ABDAL		MOH SALEM	Y1165121R
MOUSTAPHA JEMA		HAMDI	X7919156A
PETTINARI		MASSIMO	X5632907T
QUIJANO	CUELLAR	NIYERETH	X4764775A
RAFUL	FRANCO	SONIA	Y1219848B
RAMIREZ	LOOR	CELENITA CONCE	X2545533P
SANTANA	MOTA	RAFAEL ANTONIO	Y2233346Z
SERBANESCU		MADALINA	X8346003Q
SERBANESCU		NICUSOR IULIAN	X8345998B
SERBANESCU		VALENTIN	X8346105A
SHAHZAD		IMRAN	X6513243B
SHUSHUANG		DONG	X4093076L
SINGH		NIRMAL	X7039254N
SOLANO	QUINTERO	ROSALBA	X3885711E
THOMAS		BENNY	X7708471K
VASQUEZ	VALENZUELA	BEATRIZ MARIBE	X2931099W
VELOZ	CADENA	HUGO ALBERTO	X7916065V
VELOZ	CADENA	KAREN VANESSA	X9390777S

ADIR		GHEORGHE	X9733169Y
ADIR		ION	X9733014N
ASTUDILLO	VILLA	NARCISA DE JES	X9644249G
BAIARAM		FANEL	X7918817D
BAIERAM		GHEORGHE MUGUR	Y0112878P
BANCIU		MIRELA	X6276530Z
BERTHOLD		MARKUS	X7836671L
BEZ		MICHAEL RICHA	X9443331Z
BRINZA		DANUT	X8328876R
BUHA		ALINA	X4580486J
BURUIANA		VIORL	12014339
BYERS		GRAHAM MAXTED	X6112029D
CABRAL	GOMES VARELA	CANDIDA	Y0141924M
CALDEIRA	CATARINO	ANDREIA SOFIA	X9784156W
CANTEMIR		CIPRIAN DANIEL	X5566358J
CARVALHO	TOSCANO	MANUEL PEDRO	X9490534K
COSTACHE		GHEORGHE	X8444683A
COSTACHE		LILIOARA	X6560874D

COSTACHE		MARIA	Y0542784K
COSTACHE		ROBERT	X5545856G
CRACIUN		MARGARETA	Y1255482H
CRACIUN		OLIVIA	Y1255462K
CRACIUNESCU		GINA	X6819169Z
DA COSTA	SANTOS	MARIA TERESA	X4646314S
DANIS		VIRGINIE JOELL	X4421162X
DAVIES		PAULA LOUISE	50122132
DIMITROV		ALDOMIR ANATOL	Y1633803N
DIMITROVA		GALINA GEORGIE	X8287505F
DINU		ADRIANA	X5466918W
DURAC		MUGUREL VALENT	Y0149664V
ELEFTERIADE		EUGENIA VIORIC	X8000538B
FERNANDES		NADIA SOFIA	X9369910D
FLINT		HELEN NICHOLA	X9070587P
FLINT		STEVEN	X9070531K
GEORGIANA	CANTEMIR	CARMEN	X8339263S
GHINEA		ANA	X8364834X
GIRBA		MARIAN OCTAV	338010
GUTIERREZ	OLIVA	JENIFER	X0283810J
KIESSLING		ALINA	X2862504Q
KIESSLING		FATIMA	X2862515G
KIESSLING		KEVIN	X5263065K
KIESSLING		THOMAS	X1299085E
KSIAZEK		WIESLAW PAWEL	X6720775Z
LACATUS		ADRIANA	X9028268D
LACATUS		CLAUDIA	Y0883475J
LACATUS		CORNEL RAZVAN	X8320593K
LACATUS		DANIEL	X8340520F
LACATUS		DANIEL CATALIN	X8320653N
LACATUS		EDERA LIVADA	Y1158598X
LACATUS		LAURA CLAUDIA	Y1158598X
LACATUS		TAMIIOARA	X8253495Z
LAY		CASSIUS BLUE	X9865002A
LAY		ELSA INDIA	X9864982Y
LAY		TIMOTHY AUGUST	33566920
LEONARDI		MARIA DE LOS A	X9466585S
MANIES ROXO		ANA ISABEL	X8947993G
MARTINS PEREIR	DA COSTA	PAULA CRISTINA	X9724593D
MIDOLO		MATTEO	X7562899Q
MIHAI		IULIANA	X9227467M
NATIVO		CONCETTA MICHE	X9443362E
NATIVO		EVELYNE	X9756775Z
NEDELCHO IVANO		GEORGIEV	X3158128K
ODAIE		ELENA	Y0509729V
OITA		LOREDANA	X8121002R
OITA		SEBASTIAN	Y1289308B
ONDRACEK		MIROSLAV	Y1382351L
ONICA		MIHAELA	X7947170A
PONOR		VALERICA	12988041
POSKAITE		AKVILE	Y2096774Q

PROCTOR		ALAN EDWARD	X1621748H
PROPERZI		AMBRA	Y0449925J
PULVIRENTI	MAMCIAGLI	NICOLO	X4845448S
RADUCANU		ALINA MARIA	Y1068984G
RAILEANU		PAUL	8068147
RAPOSO	DOS SANTOS	JOSE MANUEL	X9490210L
REIS	GONCALVES	RICARDO JOSE	X9461896H
RIBEIRO	MENINO	TELMO JOSE	Y2236626M
RITCHIE		FIONA	Y0117784S
RUFINO	BICAS	ANA SOFIA	X9813319R
SBOZZA		MARIO	X9809846R
SERBANESCU		RADU	X9218319B
SERRANO SBRIGL		GIAN CARLO	X7485430B
STAN		DANIELA	X6167927V
STAN		MANIX	DX529048
STANKEVICIUS		ROLANDAS	X9544048Z
STRELENCIUC		FLORIN	X8862225A
STRELENCIUC		MONICA MIHAELA	X8862272G
SURKIENE		DAIVA	Y1909030K
SURKUTE		VIKTORIJA	X8114680G
TIFOI		LILIANA DANIEL	Y1023799Z
TOADER		NICOLETA IONEL	X6019356A
VASILEVA		DIMKA DIMOVA	Y0465435K
VERGUCHT		STEPHANIE C.	X6284731G
VICAS		LAURA	Y0440913V
VIEIRA	DIAS	MANUEL	X9462063R
ZAHARESCU		NICOLETA	X6781778K
ZUCCHINI		IVANO	X9644181M

Segundo.- Las bajas por caducidad incluidas en esta resolución serán efectivas en el momento de realizar la notificación a los interesados o en su caso, la publicación por edicto en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en caso de los supuestos legales de notificación infructuosa.

Tercero.-Habilitar un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial del Estado, a los efectos de que, en caso de desacuerdo, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este municipio el mayor número de días al año.

Cuarto.- Remitir comunicación, una vez efectuados los trámites anteriores, al Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que adopte la decisión al respecto sobre la procedencia de la baja de oficio.

Andújar, a 06 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

4057 *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso de la Vía Verde del Segura.*

Edicto

Doña María Luisa Gómez Bautista, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 julio 2017, ha aprobado inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento del Camino natural Vía Verde del Segura, para su aplicación en el término municipal de Arroyo del Ojanco.

Lo que se hace público por término de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones sobre el particular, el presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arroyo del Ojanco, a 04 de Septiembre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA LUISA GÓMEZ BAUTISTA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

4044 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Utilización y Aprovechamiento del Dominio Público Municipal (Espacios Públicos en Casco Urbano de Cazorla).*

Edicto

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 29 de junio de 2017 aprobatorio de la "Ordenanza Reguladora de la utilización y aprovechamiento del dominio público municipal (Espacios Públicos en Casco Urbano de Cazorla)", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación se inserta el acuerdo elevado a definitivo y texto íntegro que dice así:

4.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Utilización y Aprovechamiento del Dominio Público Municipal (Espacios Públicos en Casco Urbano).

Por la Sra. Secretaria Acctal., se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Ordinaria de Hacienda, Presupuestos, Contrataciones, Compras y Patrimonio de fecha de 26 de junio de 2017, que dice así:

"Vista la ordenanza reguladora de la utilización y aprovechamiento del dominio público municipal (espacios públicos en el casco urbano) a que deben someterse la utilización del espacio público de la ciudad de Cazorla.

Vistos los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente, la Ordenanza reguladora de la utilización y aprovechamiento del dominio público municipal (espacios públicos en el casco urbano) a que deben someterse la utilización del espacio público de la ciudad de Cazorla, que figura como anexo al presente.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la ordenanza correspondiente, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 30 días,

durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más oportuno”.

Anexo

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (ESPACIOS PÚBLICOS EN CASCO URBANO)

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación a que debe someterse la utilización del espacio público de la ciudad de Cazorla.

Se entiende por espacio público a efectos de esta ordenanza, las avenidas, calles, paseos, plazas, parques y otros bienes análogos del Ayuntamiento de Cazorla.

Cualquier actividad que se desarrolle en el espacio utilizado se sujetará a sus normas específicas. Lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de las facultades que respecto de algunas materias de las reguladas en la misma, corresponden a otros organismos o legislaciones sectoriales.

Se faculta al Ayuntamiento para la modificación puntual y justificada de las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza y la concesión o denegación de la autorización solicitada y siempre dentro del ámbito de sus competencias. El Ayuntamiento se reserva el derecho a ordenar el cese temporal o permanente de la autorización, en el caso de que el interés público así lo aconseje.

Procedimiento para la Autorización

Artículo 2. Solicitud

Podrán solicitar licencia para la utilización de la vía pública, mediante solicitud que se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo.

La solicitud de autorización se presentará acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.

- Certificado de la representación en su caso.

- Definición exacta del espacio a utilizar y la forma y fin para el que se utiliza, que deberá tener el grado de definición suficiente para que el Ayuntamiento pueda evaluar la idoneidad de la propuesta.

- Fotografías.

- Justificante del pago de la Tasa correspondiente al uso que se solicite, según los precios vigentes de la Ordenanza Fiscal.

- Otros documentos que en función del uso determinado sean exigibles. (Acuerdo de concesión de la oportuna licencia en función del tipo de ocupación solicitada.)

Artículo 3. Condiciones de la Autorización

El otorgamiento de autorizaciones de uso de la vía pública corresponde a Alcalde o en su caso a la Junta de Gobierno Local, por delegación, previos los informes emitidos por la Policía Local y los servicios técnicos municipales, y si se ajustaran a lo dispuesto en esta ordenanza.

Se concederán en precario y con carácter revocable y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento. Asimismo, la Policía Local podrá adoptar las medidas necesarias por razones urgentes de orden público o circunstancias graves del tráfico para garantizar la seguridad de las personas y bienes. Si estas medidas implicasen la modificación de la autorización se procederá a su revisión por el órgano competente.

En estos casos no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiendo al periodo y/o zona de ocupación no disfrutada.

Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

El uso del dominio público estará sujeto a las condiciones que con carácter particular se establezcan en la autorización y en todo momento estará limitada de forma exacta a la superficie y elementos que autorice el Ayuntamiento.

En todo caso deberá salvaguardarse la funcionalidad, seguridad, y naturaleza del Dominio público así como la integración en el entorno y el cumplimiento de las normas y leyes sectoriales que le sean de aplicación. Estos serán los criterios base que se tomarán como base para emitir los correspondientes informes y conceder las autorizaciones.

Artículo 4. Tipos de Uso según su duración temporal

- a) De uso permanente.
- b) De uso intermitente.
- c) De uso ocasional.

Artículo 5. Tipos de Uso según su naturaleza

Reserva de paso.
Usos ligados a obras.
Usos ligados a actividades.
Otros usos.

Artículo 6. Mantenimiento de las Condiciones del Espacio Público

Fuera del tiempo autorizado los elementos instalados deberán ser retirados en su totalidad y los titulares estarán obligados a mantener en perfecto estado de limpieza y decoro la zona utilizada y el entorno.

Artículo 7. Horarios

Será el establecido en la legislación sectorial, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, el Ayuntamiento podrá reducir el horario en un máximo de dos horas en zonas acústicamente saturadas, atendiendo a circunstancias sociológicas, medioambientales, urbanísticas o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos.

Los interesados podrán solicitar un horario inferior al máximo permitido, que será considerado a la hora de conceder la autorización. En el caso de que se acepte esta limitación de horario deberá reflejarse en la licencia como una condición esencial, sin la cual esta no habría sido concedida

Infracciones y Sanciones

Artículo 8. Acción Inspectoral

El Ayuntamiento de Cazorla, en virtud de los poderes de policía necesarios para asegurar el cumplimiento de las condiciones de las licencias, podrá fiscalizar el espacio utilizado a través de sus funcionarios y Agentes de Policía Local, podrá inspeccionar sus instalaciones y el desarrollo de su actividad.

Las autorizaciones quedarán sin efecto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, cuando los titulares de las mismas no cumplan las condiciones a que estuvieren subordinadas.

Corresponde a los Funcionarios y Agentes de Policía Local que designe la Alcaldía, la vigilancia e inspección del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como el levantamiento de acta en los establecimientos en que se detecte cualquier incumplimiento de la misma.

Corresponderá, además, al Ayuntamiento la facultad para ordenar la adopción de las

medidas correctoras que sean necesarias para ajustar el uso a la autorización, así como el ejercicio de la potestad sancionadora.

Sin perjuicio de la tramitación y resolución de las denuncias formuladas se adaptará a la normativa general del procedimiento administrativo aplicable al efecto.

Artículo 9. Señalización de las Autorizaciones.

Para facilitar las inspecciones deberán colocarse en sitio bien visible dichas autorizaciones. Su falta de exposición se considera ausencia de autorización. Su falsificación será tratada como falsedad en documento público.

Artículo 10. Procedimiento Sancionador.

El procedimiento sancionador será el establecido en la vigente Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 11. Potestad Sancionadora.

La potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía, que podrá ejercer directamente, o a través de la correspondiente Delegación.

Artículo 12. Retirada Inmediata de la Autorización y Ejecución Subsidiaria

Una vez se constate una infracción, sin perjuicio de la sanción que en cada caso corresponda, el Ayuntamiento podrá ordenar el desmontaje o retirada de los elementos con reposición del estado previo del espacio público de forma inmediata o en el plazo que se estime, siendo a cargo del titular los gastos que se originen y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponderle.

El Ayuntamiento está facultado para requerir al ocupante para que solicite licencia en el plazo que estime prudencial, con advertencia de que si no se solicita, o no es posible concedérsela, deberá dejar libre la vía pública retirando mesas y sillas, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa, por parte del Ayuntamiento.

Si no atiende al requerimiento, ni retira la terraza, el Ayuntamiento lo ejecutará una vez vencidos los plazos y le pasará la oportuna liquidación de gastos, tanto de la retirada como de su almacenamiento o depósito de la instalación.

Artículo 13. Naturaleza de las Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones a la presente ordenanza y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto.

Artículo 14. Responsables de las Infracciones

Serán responsables de las infracciones descritas, los titulares que aparecen en la concesión de la licencia y en su caso el titular de la licencia de apertura del establecimiento.

Artículo 15. Las Infracciones.

Las infracciones se clasificarán como leves, graves o muy graves atendiendo a:

- 1.- La buena o mala fe del infractor
- 2.- La reincidencia
- 3.- La trascendencia social
- 4.- El perjuicio al medio ambiente

Las sanciones se cuantificarán de la manera siguiente:

- Leves, con apercibimiento o con multa de 0 a 120 euros.

- Graves, multa entre 121 a 300 euros y en su caso, suspensión de la autorización por plazo de un mes, con la consiguiente retirada de la vía pública de la instalación durante el plazo de suspensión.

- Muy graves, multa entre 301 y 600 euros y revocación de la licencia para la temporada vigente y en su caso la no autorización hasta el año siguiente.

Disposición Final.

Esta Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social		NIF	
Establecimiento			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
DATOS DEL REPRESENTANTE (Obligatorio en Personas jurídicas)			
Nombre y Apellidos y calidad en que actúa:		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN			
PERSONA A NOTIFICAR		MEDIO DE NOTIFICACIÓN¹	
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante		<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal	
DATOS DE LA OCUPACIÓN			

<input type="checkbox"/> TERRAZAS					
M2 ACOPIO FUERA DE TEMPORADA		NÚMERO MESAS ANUALES			
M2 ACOPIO EN TEMPORADA		NÚMERO SILLAS ANUALES			
HORAS DE TERRAZA DE TEMPORADA		NÚMERO MESAS TEMPORADA			
M2 DE TERRAZA DE TEMPORADA		NUMERO SILLAS TEMPORADA			
HORAS DE TERRAZA FUERA DE TEMPORADA		NÚMERO OTROS ELEMENTOS (BARRILES, VELADORES. ETC.)			
M2 DE TERRAZA FUERA DE TEMPORADA					
DEFINICIÓN GRÁFICA					FOTOS
TEMPORADA	FUERA DE TEMPORADA	ACOPIO	CERRAMIENTOS		
M2	M2	M2	M.L. TEMP		
ELEMENTOS MESAS/SILLAS	ELEMENTOS MESAS/SILLAS	ELEMENTOS MESAS/SILLAS	M.L. F. TEMP		
TASA:	TASA:	TASA:	TASA:	TASA TOTAL:	
<input type="checkbox"/> VADOS (RESERVAS DE PASO)					
METROS LINEALES DE VADO:		OCUPACIÓN DIARIA : DIURNA <input type="checkbox"/> NOCTURNA <input type="checkbox"/> COMPLETA <input type="checkbox"/>			
MESES AL AÑO DE OCUPACIÓN:					
		TASA TOTAL:			
<input type="checkbox"/> USOS LIGADOS A OBRAS					
SUPERFICIE OCUPADA:					
HORAS DE OCUPACIÓN DIARIA:					
OCUPACIÓN MENSUAL EN DÍAS:					
Nº MESES DE OCUPACIÓN:					
TASA POR SUPERFICIE OCUPADA:					
METROS LINEALES DE CERRAMIENTO:					
HORAS DE INSTALACIÓN DIARIA:					
OCUPACIÓN MENSUAL DEL CERRAMIENTO:					
Nº DE MESES DE OCUPACIÓN DEL CERRAMIENTO:					
TASA ASOCIADA AL CERRAMIENTO:					
TASA TOTAL:					
OBJETO DE LA SOLICITUD					
<p>El abajo firmante manifiesta ser conocedor de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre la Utilización y Aprovechamiento del dominio público municipal.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO sea concedida la utilización del dominio público con los datos expresados anteriormente.</p>					
DOCUMENTACIÓN APORTADA					

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de la representación en su caso.
- Definición exacta del espacio a utilizar y la forma y fin para el que se utiliza, que deberá tener el grado de definición suficiente para que el Ayuntamiento pueda evaluar la idoneidad de la propuesta.
- Fotografías.
- Justificante del pago de la Tasa correspondiente al uso que se solicite, según los precios vigentes de la Ordenanza Fiscal.
- Otros documentos que en función del uso determinado sean exigibles. (Acuerdo de concesión de la oportuna licencia en función del tipo de ocupación solicitada.)

CONDICIONES

- **Estar al corriente en el pago de la tasa municipal** correspondiente de ejercicios anteriores vencidos, devengados y no ingresados.
- **La limpieza de las terrazas se realizará diariamente** por el titular de la misma.
- La ocupación de la terraza/zona de obras ha **de permitir de manera accesible el paso de los transeúntes** y la circulación de coches de bebes y sillas de ruedas.
- Al terminar el periodo de la concesión, **la terraza/espacio destinado a obras, tiene de quedar libre, retirando de la vía pública todo lo instalado** y volviendo a su estado original.
- Todos los elementos y accesorios que se pretendan instalar en la terraza (barriles, estufas, paraguas de sombra) además de las mesas y sillas, **deberán de ser solicitados y autorizados** en su caso por el Ayuntamiento, abonando la tasa municipal correspondiente (se autoriza de forma gratuita la instalación de un barril para uso de fumadores)
- **El período de temporada** para terrazas será desde el 15 de marzo al 15 de octubre.
- Las **zonas de ocupación** de las terrazas para el cálculo de la tasa se clasifican en:
 - Zona A:** Plaza de Santa María, Balcón de Zabaleta y Plaza de La Corredera.
 - Zona B:** Plaza de La Constitución, Plaza de Andalucía y Parque del Santo Cristo.
 - Zona C:** Resto de emplazamientos.
- A la **ocupación de las terrazas fuera del horario de apertura del establecimiento**, se le aplicará la tarifa correspondiente a acopio.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de _____, se le comunica que el **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN** de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de _____.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el **EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO** será _____, de conformidad con lo establecido en _____.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Cazorla (Jaén), a _____ de _____ de 20____.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN).

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros.

La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros.

Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, C/. Francisco Martínez, 1, de 23470 Cazorla (Jaén).

(.../...)

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, el cual queda aprobado unanimidad, que representa la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la corporación, (12 votos favorables); correspondientes a D. Antonio José Rodríguez Viñas, D^a. Rocío Bello Molina, D. Manuel Gómez González, D^a. Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, D^a. Consuelo Madrid Martos, D. José Luis Olivares Melero y D^a. Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (8), a D. José Fábrega Marín, y D^a. María José Lara Serrano, y M^a. Pilar Montesinos Berzosa, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (3), y a D. Francisco Amores Cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A., (1).

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cazorla, a 01 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

4050 *Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a edificios y locales.*

Edicto

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave, Jaén.

Hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo reglamentario de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a edificios, locales y cocheras (según anuncio publicado en BOP nº 125, de fecha 3 julio 2017), sin que se hayan presentado reclamaciones de ningún tipo, el citado acuerdo provisional queda elevado a definitivo en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

A continuación se publica el texto íntegro de la Ordenanza fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo 17.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A EDIFICIOS, LOCALES y
COCHERAS, Y VADOS PERMANENTES

Artículo 1º. Fundamento y Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 marzo 2004, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales por la entrada de vehículos al interior de los edificios y locales, que se regirá por lo dispuesto en la normativa citada.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos al interior de los edificios, locales, cocheras y/o solares (bastando la mera posibilidad de tal entrada de vehículos aunque no se hiciera uso de la misma).

Artículo 3º. Sujetos Pasivos

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria

que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º. Exención

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de la tasa por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad local o a la defensa nacional.

Artículo 5º. Cuota.

1.- La cuantía de la tasa será la fijada en la tarifa contenida en el apartado 4 en función de la longitud en metros lineales de la entrada o de reserva de espacio en la parte de mayor amplitud o anchura de aquél, así como por intensidad del aprovechamiento medido por la superficie del garaje o aparcamiento.

2.- A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, el ancho de paso se determinará por los metros lineales del bordillo rebajado, en los casos en que exista.

3.- En el supuesto de existir un sólo paso construido para el acceso a dos o más fincas o locales de distintos propietarios sin régimen de comunidad, la cuota correspondiente se distribuirá entre las distintas fincas o locales, de manera proporcional en función de la superficie de aquellos.

4.- Las tarifas serán las siguientes:

Tarifa 1ª: Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios.

	IMPORTE ANUAL
1.-Tarifa única para todo tipo de garajes y/o locales	12 Euros

Normas Comunes para la aplicación de la tarifa anterior:

Se considerará modificación de rasante de la acera todo lo que suponga alteración de la línea de rasante, bien sea en la totalidad del plano superior o en la arista exterior de dicha acera; comprometiéndose al efecto los badenes, desniveles, rebajas de altura, escotadura, sustituciones de la línea oblicua en lugar de la horizontal y, en suma, toda modificación del aspecto exterior del acerado.

La tasa se aplicará tanto a la modificación de rasante de las aceras construidas por el Ayuntamiento como si se trata de aceras construidas por particulares, toda vez que el pago de este aprovechamiento está motivado por la molestia que causa al transeúnte dicha modificación de la rasante y por el beneficio que obtiene el usuario. Por tanto, también procederá la aplicación de la tasa aun cuando la calle carezca de acera, ya que también se

produce un aprovechamiento especial del dominio público local (vía pública).

Los sujetos pasivos declararán los elementos tributarios que utilicen, especificando las características de los mismos, y comunicarán cualquier variación que debe repercutir en la cuantía de la tarifa; así como, en caso de construcción de badén autorizado, darán cuenta al Ayuntamiento de la fecha en que termina la construcción. La desaparición de badenes será por cuenta del propietario quien deberá solicitar, previamente, la oportuna autorización.

Artículo 6º. Periodo Impositivo y Devengo.

Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se conceda la licencia o se realicen las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local. Con carácter general, se devengará la tasa el primer día de cada año natural.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se notificarán y liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados se devengarán periódicamente una vez incluidos en los padrones o matrículas correspondientes.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial se extienda a varios ejercicios, el devengo de las tasas tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial de que se trate, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial dure menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con el determinado en la licencia o autorización municipal.

Las tarifas experimentarán un incremento igual al I.P.C. anual estimado por el Gobierno; no obstante, si la cantidad que resultase del incremento mencionado fuese compleja para efectuar la contabilidad y cobro correspondiente, podrán redondearse tanto al alza como a la baja para evitar los decimales, y siempre igual para todos los sujetos pasivos.

Artículo 7º. Régimen de Declaración e Ingreso.

Las personas o entidades interesadas en la concesión o autorización para realizar estos aprovechamientos deberán presentar solicitud de la correspondiente licencia, realizar el depósito previo de la Tasa y formular declaración acompañando plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del término municipal y tiempo de ocupación.

Los servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan; concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

En caso de denegarse las autorizaciones o de no poder ejecutarse el derecho que motiva esta Tasa por causas no imputables a los sujetos pasivos, podrán solicitar la devolución del depósito previo, si es que no se ha llevado a cabo ocupación alguna.

Una vez autorizada o concedida licencia de aprovechamiento se entenderá prorrogada mientras no se presente declaración de baja por el interesado.

Cuando finalice el aprovechamiento, los sujetos pasivos formularán las declaraciones de baja en el Padrón y surtirán efectos en el período natural siguiente al de la presentación de la misma, siendo la cuota tributaria irreducible por periodos de tiempo naturales señalados en los respectivos epígrafes. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa

Artículo 8º. Beneficios Fiscales.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa salvo las previstas legalmente por aquellos aprovechamientos que afecten a la seguridad, defensa nacional y servicios de comunicaciones.

Artículo 9º. Normas de Gestión.

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos deberán solicitar previamente la licencia correspondiente en la que se hará constar la superficie, duración y demás elementos del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de su situación en el municipio. Junto con la solicitud se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa.

2.- A la vista de lo que resulte de las comprobaciones efectuadas por los Servicios Técnicos, se concederá la correspondiente licencia. Asimismo, se revisará la autoliquidación efectuada por el sujeto pasivo, y en el caso de resultar incorrecta se practicará la correspondiente liquidación complementaria que se notificará al interesado conjuntamente con la autorización.

3.- Concedido el aprovechamiento éste se considerará prorrogado mientras no se presente declaración de baja por el interesado.

4.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, corresponderá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10.- Caso Particular de Vados Permanentes.

I. Tarifas Autorización municipal de "Vado Permanente":

Tasa anual: 20 Euros.

II. Las anteriores cuotas se entienden por cada entrada o salida, de manera que se abonarán tantas cuotas como entradas o salidas haya en el edificio para los vehículos."

Artículo 11. Infracciones y sanciones:

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Génave, a 05 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

4244 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal-2017.*

Edicto

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de mayo de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y expuesto al público anuncio de esta aprobación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 105, de fecha 05-06-2017 por plazo de 15 días, a los efectos de que los interesados pudieran presentar alegaciones o sugerencias al expediente, sin que estas se hayan producido, de conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto, hasta entonces provisional, ha devenido a definitivo haciéndose público el resumen por capítulos y la plantilla de personal que seguidamente se detalla:

RESUMEN POR CAPITULOS PRESUPUESTO ÚNICO EJERCICIO 2017

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	159.170,41
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	366.616,77
3	Gastos financieros	24.447,11
4	Transferencias corrientes	62.856,49
6	Inversiones reales	315.159,87
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	48.575,69
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	976.826,34

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	279.244,61
2	Impuestos indirectos	12.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	115.059,53

Capítulo	Concepto	Euros
4	Transferencias corrientes	299.512,87
5	Ingresos patrimoniales	9.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	261.809,33
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	976.826,34

2.º.-Aprobar la Plantilla de Personal que en dicho presupuesto se contempla que en resumen es:

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

Denominación	Puesto	Nombre y apellidos	Grupo	C.D.	C.E.
Habilitación Nacional	Secretario Interventor	Vacante	A/B	19	
Escala Admón. General	Administrativo	Catalina Medina Viedma (Propiedad)	C	17	
Escala Admón. General	Auxiliar Administrativo	VACANTE	D	15	
Escala Admón. Especial	Vigilante Municipal Interino	Raúl López Gómez	E	12	

B) PERSONAL LABORAL.

Denominación puesto	Nombre y apellidos	Tipo contrato
Limpiadora	Vacante	
Auxiliar Administrativo	JUAN FRANCISCO EXPOSITO FERNANDEZ	Tiempo Completo
Limpiadora	ANTONIA GARCÍA TORRES	Tiempo completo
Personal de Servicios Múltiples	JUAN CARLOS MORCILLO LÓPEZ	Tiempo Completo

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Hornos, a 19 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, JUAN A. GILA REAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

4060 *Admisión a trámite del Proyecto de Actuación para la construcción de Granja Avícola en suelo no urbanizable instado por Ana María Alcalá Mártir.*

Anuncio

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la construcción de una granja avícola, destinada a cría intensiva de pollos, que se quiere llevar a cabo en suelo no urbanizable, instado por Ana María Alcalá Mártir, en el paraje de Morata, Parcela 279 del Polígono 6 de Huesa (Jaén), el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas.

Huesa, a 06 de Septiembre de 2017.- El Alcalde en Funciones, MANUEL MORENO PADILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

4232 *Modificación de créditos mediante nuevos ingresos obtenidos sobre presupuestados.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28 de julio de 2017, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 3/2017, de modificaciones de créditos mediante nuevos ingresos obtenidos sobre los presupuestados que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de Personal	84519,15
2	Gastos Corrientes de Bienes y Servicios	20048,40
6	Intervenciones Reales	3678,05
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTOS DE CREDITO	108245,60

El total importe anterior queda financiado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Euros
4	Transferencias Corrientes	108245,60
	TOTAL ANULACIÓN O BAJA	108245,60

Huesa, a 19 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

4035 *Formalización del contrato denominado "Contratación de las obras incluidas en el Proyecto de Urbanización de la c/ Cataluña (Plan Provincial de Cooperación 2016).*

Anuncio

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 35/17
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytojaen.es

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Proyecto de Urbanización de la c/ Cataluña.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de Contratante.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 02/05/2017.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. *Valor estimado del contrato:* 212.148,68 €.

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 212.148,68 €. Importe total 256.699,90 €.

6. *Formalización del contrato.*

- a) Fecha de adjudicación: 25/07/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 14/08/2017
- c) Contratista: Excavaciones y Obras Cerro del Castillo, S.L.L., con C.I.F. nº B-18603845
- d) Importe de adjudicación: Importe neto 131.198,42 €. Importe total 158.750,09 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: mejor proposición económica y técnica.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 154 del TRLCSP aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Jaén, a 31 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente. P.D. el Tte. Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación, MANUEL S. BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

4241 *Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de cementerios.*

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Linares, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Tasa Cementerio Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Linares, a 19 de Septiembre de 2017.- El Concejal de Economía y Hacienda, LUÍS MIGUEL MOYA CONDE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

4054 *Aprobación Padrón de tasas por prestación del servicio de ayuda a domicilio (dependencia) junio 2017.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
18/08/2017	TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA)	JUNIO 2017	1.190,15 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

4051 *Licitación pública para el contrato del Servicio de asesoramiento jurídico y dirección letrada de asuntos municipales del Ayuntamiento de Martos.*

Anuncio

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Martos
- b) Dependencia que tramita el expediente. Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia. Negociado de Contratación
- 2) Domicilio. Plaza de la Constitución s/n
- 3) Localidad y código postal. Martos, 23600
- 4) Teléfono. 953 21 00 00
- 5) Telefax. 953 55 33 09
- 6) Correo electrónico para obtener información: contratacion@martos.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.martos.es

d) Número de expediente. SEC10B00P

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Contrato servicios
- b) Descripción. Asesoramiento jurídico y dirección letrada en el Ayuntamiento de Martos
- c) División por lotes: No
- d) Lugar de ejecución: Martos
- e) Plazo de ejecución: 2 años
- f) Admisión de prórroga. Si. 2 años
- g) CPV: 791000000-5: Servicios jurídicos y 791100000-8: Servicios de asesoría y representación jurídicas

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Subasta electrónica. No
- d) Criterios de adjudicación:

Juicios Valor: Memoria del servicio hasta 25 puntos

Precio: hasta 30 puntos.

Mejora 1: Mayor número de profesionales hasta 15 puntos

Mejora 2: NO intervenir en asuntos que afecten directamente al Ayuntamiento de Martos durante los dos años siguientes a la finalización del contrato hasta 5 puntos
 Mejora 3: Cursos de formación jurídica al personal municipal, hasta 3 puntos
 Mejora 4: Mayor número de sentencias favorables obtenidas por letrados en procedimientos ante la Administración Pública, en los 5 últimos años (2016 - 2015 - 2014 - 2013 y 2012) hasta 22 puntos.

4. Presupuesto licitación y Valor estimado del contrato:

Presupuesto licitación(IVA excluido)	IVA: 21 %	Presupuesto licitación(IVA incluido)
PRECIO FIJO: 24.000 euros anuales x 2 años = 48.000 euros	10.080 euros	58.080 euros para dos años iniciales de contrato
PRECIO VARIABLE MÁXIMO: 4.000 euros anuales x 2 años= 8.000 euros	1.680 euros	9.680 euros para dos años iniciales de contrato
TOTAL PRESUPUESTO LICITACION (IVA excluido) = 56.000 euros	11.760 euros	TOTAL PRESUPUESTO LICITACION (IVA incluido)= 67.760 euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 56.000 euros de los dos años iniciales de contrato x 2 años de prórroga = 112.000 euros		

5. Garantías.

5 % del importe de adjudicación excluido IVA

6. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica: Volumen de facturación de al menos una vez el importe del valor estimado del contrato (IVA excluido)= 112.000 euros en los tres últimos años.

- Solvencia Técnica:

1.-Acreditar haber actuado al menos en diez procedimientos ante la administración pública sobre los que haya recaído sentencia favorable a las pretensiones del licitador (sea o no favorable a la Administración) en los 5 últimos años (2016 - 2015 - 2014 - 2013 y 2012).

2.-Todos los profesionales adscritos al servicio deberán acreditar la Colegiación en vigor como ejerciente con una antigüedad mínima de 10 años.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en BOP.

b) Modalidad de presentación. Presencial y por correo (según art. 80 RGLCAP)

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia. Registro General del Ayuntamiento de Martos (9 a 14 h) a la atención del Negociado de Contratación.

2) Domicilio. Plaza de la Constitución s/n

3) Localidad y código postal. Martos, 23600

4) Dirección electrónica. No

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción. Según apartado 2.2.7 del Pliego de cláusulas administrativas
- b) Dirección. Plaza de la Constitución s/n
- c) Localidad y código postal. Martos, 23600
- d) Fecha y hora. En el plazo máximo de 15 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (entre las 9 y las 14 horas)

9. *Gastos de Publicidad.* A cargo del adjudicatario

10. *Fecha de envío* del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No procede

11. *Otras Informaciones.* De todo lo actuado en las mesas de contratación, se dejará constancia en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Martos en la dirección: www.martos.es

Martos, a 06 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

4053 *Licitación pública para la contratación del Servicio de representación procesal en juicio del Ayuntamiento de Martos.*

Anuncio

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Martos.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia. Negociado de Contratación
- 2) Domicilio. Plaza de la Constitución, s/n
- 3) Localidad y código postal. Martos, 23600
- 4) Teléfono. 953 21 00 00
- 5) Telefax. 953 55 33 09
- 6) Correo electrónico para obtener información: contratacion@martos.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.martos.es

d) Número de expediente. SEC11B00B

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Contrato servicios
- b) Descripción. Representación procesal en juicio del Ayuntamiento de Martos
- c) División por lotes: No
- d) Lugar de ejecución: Martos
- e) Plazo de ejecución: 2 años
- f) Admisión de prórroga. Si. 2 años
- g) CPV: 79110000-8: Servicios de asesoría y representación jurídicas

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Subasta electrónica. No
- d) Criterios de adjudicación: Precio: hasta 100 puntos.

4. Presupuesto licitación y Valor estimado del contrato:

Presupuesto licitación IVA excluido	IVA: 21 %	Presupuesto licitación IVA incluido
--	------------------	--

3.600 euros X 2 años iniciales de contrato = 7.200 euros	1.512 euros	8.712 euros para los dos años iniciales de contrato
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO):		
7.200 euros por los dos años iniciales de contrato x 2 años más en caso de prórroga = 14.400 euros para 4 años de contrato		

5. *Garantías.*

5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

- Solvencia económica: Haber alcanzado en el conjunto de los tres últimos años (2014, 2015, 2016) un volumen de facturación de al menos una vez el importe del valor estimado del contrato (IVA excluido) = 14.400 euros.

- Solvencia Técnica:

1.-Acreditar actuar en representación de Administraciones Públicas al menos en 20 procedimientos en los 5 últimos años (2016, 2015, 2014, 2013 y 2012)

2.-Acreditar la Colegiación en vigor como ejerciente y con una antigüedad mínima de 5 años.

7. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en BOP.

b) Modalidad de presentación. Presencial y por correo (según art. 80 RGLCAP)

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia. Registro General del Ayuntamiento de Martos (9 a 14 h) a la atención del Negociado de Contratación.

2) Domicilio. Plaza de la Constitución, s/n

3) Localidad y código postal. Martos, 23600

4) Dirección electrónica. No

8. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción. Según apartado 2.2.7 del Pliego de cláusulas administrativas

b) Dirección. Plaza de la Constitución, s/n

c) Localidad y código postal. Martos, 23600

d) Fecha y hora. En el plazo máximo de 15 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (entre las 9 y las 14 horas)

9. *Gastos de Publicidad.* A cargo del adjudicatario

10. *Fecha de envío* del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No procede

11. *Otras Informaciones.* De todo lo actuado en las mesas de contratación, se dejará constancia en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Martos en la

dirección: www.martos.es

Martos, a 06 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN DE FONDOS

4239 *Aprobación del precio público para la actividad Programada en el Teatro Municipal "Maestro Álvarez Alonso", dentro del Programa Platea para el 7 de Octubre de 2017.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para el 7 de octubre de 2017 dentro del Programa Platea, en el Teatro Municipal Maestro "Álvarez Alonso de Martos", en la siguiente forma:

Día 07/10/2017 MOBY DICK a cargo de Teatro Gorakada.

Venta anticipada:

- Patio de Butacas (256 localidades): 10,00 €
- Anfiteatro (268 localidades): 10,00 €
- Espacio para minusválidos (12 localidades): 10,00 €

Venta en taquilla el mismo día de la función:

(Siempre y cuando no se haya completado el aforo en venta anticipada).

- Patio de Butacas (número de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €
- Anfiteatro (número de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €
- Espacio para minusválidos (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €

Martos, a 19 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

4222 *Expuesta al público la Cuenta General, año 2016.*

Anuncio

Don Sergio Rodríguez Tauste, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orcera de la provincia de Jaén.

Hace saber:

Que presentada, que ha sido, la Cuenta General del Presupuesto Municipal relativa al ejercicio de 2016; queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 19 de septiembre de 2017, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, lo que se anuncia a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y Orden 4.041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Modelo Normal de Contabilidad (= BOE de 9 de diciembre), a fin de que, durante dicho plazo, y ocho días más, los interesados puedan presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, como en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

Orcera, a 19 de Septiembre de 2017.- El Alcalde Preesidente, SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

4225 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 04/2017.*

Anuncio

Con fecha de 19 de septiembre de 2017, el Pleno Corporativo, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 04/2017 del Presupuesto General, por importe de 95.552,97 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Orcera, a 19 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

4226 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 05/2017.*

Anuncio

Con fecha de 19 de septiembre de 2017, el Pleno Corporativo, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 05/2017 del Presupuesto General, por importe de 40.749,07 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Orcera, a 19 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

4227 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 06/2017.*

Anuncio

Con fecha de 19 de septiembre de 2017, el Pleno Corporativo, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 06/2017 del Presupuesto General, por importe de 65.298,55 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Orcera, a 19 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

4228 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 07/2017.*

Anuncio

Con fecha de 19 de septiembre de 2017, el Pleno Corporativo, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 07/2017 del Presupuesto General, por importe de 13.547,62 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Orcera, a 19 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

4231 *Aprobación inicial del Reglamento de la "Escuela Municipal de Idiomas".*

Anuncio

Don Sergio Rodríguez Tauste, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orcera (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de septiembre de 2017, adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación inicial del Reglamento de la Escuela Municipal de Idiomas de ésta localidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se formulara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Orcera, a 19 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

4004 *Devolución Fianza depositada para realización obras "Construcción de Nichos en el Cementerio de Sabiote".*

Edicto

Habiendo presentado solicitud la empresa Construcciones Gohermo, S.L., pidiendo la devolución de la fianza depositada para la realización de la obra: "Construcción de Nichos del Cementerio de Sabiote", una vez terminadas las obras.

Se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán presentar alegaciones y sugerencias quienes se consideren con derecho a ello; de no presentarse ninguna se procederá a su devolución.

Sabiote, a 01 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

4223 *Aprobación definitiva del Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.*

Edicto

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación del Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 27 de julio de 2017 y publicado el edicto correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 147 del día 2 de Agosto de 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro del Reglamento aprobado, que figuran en el expediente.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2017, ha aprobado, por unanimidad de los asistentes, y por tanto con mayoría absoluta, el expediente de aprobación del Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PUNTO TERCERO.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES.

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, referente a la aprobación del Reglamento de las Instalaciones Deportivas

Municipales del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Primero.-Se propone aprobar provisionalmente, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Segundo.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 49 a) y b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.-En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 49 c) de la citada Ley.

Cuarto.-Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente Acuerdo.

TEXTO INTEGRO DEL REGLAMENTO

REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES

TITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El objeto del presente Reglamento es establecer una normativa reguladora del uso y disfrute de todas las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, existentes, sin excepción y para aquellas de las que en el futuro se pudiera disponer.

Artículo 2. Concepto de instalación deportiva municipal.

Se entiende por instalación deportiva municipal, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica de deporte y a la actividad física, en cualquiera de sus diferentes modalidades, que son de titularidad municipal o tiene el derecho de uso y disfrute.

Artículo 3. Clases de instalaciones deportivas.

Se diferencian las siguientes clases de instalaciones deportivas municipales:

3.1.-Instalaciones deportivas relacionadas en el Anexo I. Todas estas instalaciones están situadas en espacios deportivos y son administradas por esta corporación local.

La utilización de estas instalaciones estará condicionada a previa autorización por parte del Ayuntamiento Santiago-Pontones y previo pago de la tasa correspondiente.

3.2.-Instalaciones elementales cuya titularidad es del Ayuntamiento, referidas en el Anexo II. Son instalaciones situadas en zonas verdes, parques y otros espacios públicos, sin perjuicio de aquellas otras que puedan incorporarse en un futuro.

Estas instalaciones son de acceso libre y podrán ser utilizadas de manera gratuita por cualquier ciudadano.

3.3.-Instalaciones dentro de Centros de Enseñanzas, se trata de instalaciones que se encuentran dentro de los recintos educativos, pero cuyo pleno dominio recae en el Ayuntamiento.

Su utilización se registrará por el presente Reglamento, con carácter supletorio respecto de las normas dictadas por la administración educativa.

Artículo 4. Uso de las Instalaciones Deportivas.

Todas las instalaciones municipales podrán ser utilizadas para la práctica del deporte educativo escolar, el ocio y la competición.

Con carácter excepcional, podrán acoger actos deportivos distintos a los establecidos en cada espacio deportivo, así como, actividades de carácter cultural o social que cumplan los requisitos que se establezcan para cada caso y siempre previa autorización del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en los casos que así corresponda.

La Oficina Técnica de Deportes o la Concejalía de Deportes serán los encargados de asignar los horarios para cada pista deportiva entre los diferentes usuarios.

Artículo 5. Apertura de las Instalaciones y atención al Público.

Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a ellas y utilizarlas, siempre de acuerdo al Reglamento vigente y las normas internas del uso al que están destinadas, y en aquellos casos que corresponda, previo pago de la correspondiente tasa municipal.

Se abrirán al público para la práctica deportiva, ocio, programas de promoción del deporte, entrenamiento o competición deportiva, tengan o no carácter municipal, así como, otros actos a los que se refiere el artículo 4, estando para ellos a disposición de los centros docentes del municipio al igual que para las residencias escolares, y en general, a cualquier persona física o jurídica que convingan o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 6. Desarrollo del Reglamento.

El Ayuntamiento de Santiago-Pontones tendrá el derecho a dictar disposiciones que modifiquen, aclaren o desarrollen lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones.

TITULO II.-NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO PARA TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

CAPITULO I: USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 7. Concepto de usuario.

A efectos de este Reglamento, se entiende por usuario, toda persona física o jurídica que de forma directa o indirectamente haga uso de las instalaciones deportivas municipales.

Siempre que este permitido el acceso de espectadores o acompañantes deberán cumplir las normas del presente Reglamento, mientras permanezcan en las instalaciones.

Artículo 8. Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales por parte de los Usuarios.

8.1- Podrán utilizar las instalaciones deportivas usuarios individuales, grupos organizados, centros de enseñanzas, residencias escolares o cualquier persona, como se ha indicado en el artículo 4 del presente Reglamento, que contraten la utilización de las instalaciones en unos horarios o dentro de una programación establecida.

8.2- Aunque el usuario este exento de sufragar la tasa para utilizar la instalación deberá cumplir estrictamente el Reglamento.

8.3- Los menores de edad que utilicen las instalaciones adscritas al anexo I siempre deberán estar acompañados de un adulto, el cual será el responsable de sus actos.

Artículo 9. Clasificación de Usuarios.

Se diferencian las siguientes categorías entre las personas y entidades que tiene acceso a las instalaciones deportivas:

- a. Usuarios abonados.
- b. Usuarios procedentes de Centros de Enseñanza.
- c. Usuarios procedentes de Residencias Escolares.

Artículo 10. Concepto de los diferentes Usuarios.

10.1- Usuarios abonados. Se consideran usuarios abonados a todas aquellas personas que habiendo formalizado su inscripción hayan sido admitidas y al corriente en el pago de las cuotas fijadas por el Ayuntamiento. Aquí distinguimos a su vez dos tipos de usuarios:

1. Usuarios adscritos a la Escuela Municipal de Deportes.

2. Usuarios que usan las pistas mediante el alquiler de pistas de forma habitual o independiente.

10.2- Usuarios procedentes de Centros de Enseñanza. Durante el horario escolar las instalaciones deportivas estarán principalmente dedicadas a acoger las clases de educación física de los colegios del municipio, consiguiendo así paliar la falta de infraestructuras en los diferentes centros escolares. Por dicho motivo, los Colegios siempre accederán autorizados expresamente por el Ayuntamiento de Santiago- Pontones, durante el horario lectivo y acompañados de un profesor, que será el responsable tanto de la educación física como del comportamiento de los asistentes.

10.3- Usuarios procedentes de las Residencias Escolares. Se consideran usuarios de las Residencias Escolares, aquellos alumnos residentes en alguna Residencia Escolar, podrán utilizar las instalaciones previa autorización del Ayuntamiento Santiago- Pontones en los horarios establecidos por el Técnico de Deportes del Ayuntamiento o la Concejalía de Deportes, siempre y cuando, se utilicen fuera del horario de uso de las instalaciones por

parte de la Escuela Municipal de Deportes.

El acceso de los usuarios a las instalaciones procedentes de la Residencia siempre estará sujeto a la expresa vigilancia de un monitor, que será el responsable del comportamiento de los usuarios.

CAPITULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIFERENTES USUARIOS.

Artículo 11. Derechos de todos los usuarios.

Todos los usuarios de las instalaciones deportivas municipales con carácter general tendrán una serie de derechos:

- a. Podrán hacer uso de las instalaciones en los días y horarios definitivos en la programación de actividades destinada a cada instalación o mediante el alquiler de la misma, en los casos que proceda.
- b. Disfrutar de todos los servicios que ofrecen las instalaciones de acuerdo a las normas de usos y las tarifas de uso establecidas.
- c. Ser tratados con educación por parte del personal que presta sus servicios en las diferentes instalaciones.
- d. Ser informados sobre las condiciones de uso de las instalaciones, al igual que de los programas deportivos ofertados en todas ellas.
- e. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones para poder ser utilizado.
- f. Presentar por escrito quejas, reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Artículo 12. Obligaciones y prohibiciones de todos los usuarios de las instalaciones.

Los usuarios quedarán sujetos a las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- a. Hacer uso de las instalaciones, material deportivo, equipamiento deportivo, y mobiliario, de forma adecuada, teniendo en cuenta que cualquier rotura o desperfecto ocasionado por negligencia o premeditadamente correrá por cuenta del responsable del acto.
- b. Comportarse correctamente en las instalaciones favoreciendo en todo caso la labor de los empleados. El respeto a éstos será en todo momento obligatorio, atendiendo correctamente a sus indicaciones.
- c. Abonar en su momento las tasas establecidas, para aquellas instalaciones en las que sea preciso.
- d. Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones de uso de cada instalación.

- e. Respetar los derechos preferentes de otros usuarios, principalmente en cuanto a las reservas de horario, previamente concedidas al alquilar las pistas.
- f. No se podrá fumar ni introducir alimentos que produzcan desperdicios en todas las instalaciones deportivas ni en zonas anexas.
- g. Está prohibido introducir envases o utensilios de vidrio en cualquiera de las instalaciones deportivas o cualquier objeto arrojadizo.
- h. Queda terminantemente prohibido la entrada de cualquier material que pueda utilizarse como arma.
- i. Queda prohibido la venta en las instalaciones deportivas municipales de bebidas alcohólica.
- j. Está prohibido entrar a las instalaciones con patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro medio de transporte salvo en los lugares destinados para tal fin.
- k. No podrán acceder a las instalaciones deportivas animales, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.
- l. Cualesquiera otras obligaciones o prohibiciones que vengan reconocidas por la legislación vigente y por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Si los usuarios incumplen alguna de estas obligaciones o prohibiciones, podrán ser expulsados seguidamente de las instalaciones, sin perjuicio de las correspondientes sanciones que pudieran aplicarse.

Artículo 13. Responsabilidad de los usuarios.

13.1.-Los usuarios serán los responsables de los daños que ocasionen en los edificios, bienes y demás elementos de que disponen las Instalaciones Deportivas Municipales, incluidas las plantas, árboles, césped, etc., existiendo la obligación de reparar los daños causados, además de notificándose a la Concejalía de Deportes o al Técnico de deportes responsable de la instalación .

13.2.-El usuario de las instalaciones deportivas será responsable de los accidentes o desperfectos que puedan derivar del incumplimiento de cualquier norma establecida en este Reglamento, cualquier negligencia que cometa o haga un mal uso de las instalaciones, equipamientos o material deportivo.

13.3.-Cada usuario será responsable de sus objetos personales, por lo que el Ayuntamiento de Santiago-Pontones no se hará responsable de la pérdida o sustracción de alguno de ellos, en cualquiera de las instalaciones deportivas en propiedad municipal.

13.4.-De los daños producidos por los menores de edad serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia. De igual forma, se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren inhabilitadas.

CAPITULO III: SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Artículo 14. Sugerencias y Reclamaciones.

Los usuarios de cualquier instalación deportiva municipal siempre tendrán el derecho de manifestar cualquier sugerencia que consideren oportuna para la mejora del servicio, además de formular aquellas reclamaciones que estimen pertinentes sobre la prestación del servicio. Tanto las sugerencias como las reclamaciones se presentarán mediante registro de entrada y el modelo oficial de solicitud genérica en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones. Una copia de la sugerencia o de la reclamación se mandará al responsable de la gestión de los servicios deportivos municipales.

TITULO III.-RÉGIMEN GENERAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

CAPITULO I: RÉGIMEN GENERAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
RELACIONADAS EN EL ANEXO I.

Artículo 15. Forma de Gestión de las Instalaciones.

Las instalaciones deportivas municipales se gestionarán de forma directa a través de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Artículo 16. Normas generales de reserva.

Estas normas hacen referencia a las instalaciones incluidas en el Anexo I, que están sujetas a la realización de una previa reserva.

16.1.-Alquiler de las instalaciones deportivas.

a. Para la utilización de las instalaciones se necesitará previa autorización por parte del Ayuntamiento Santiago-Pontones, a excepción de que se trate de actividades llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Santiago-Pontones, así como, las derivadas de la Escuela Municipal de Deportes o promovidas por la Concejalía de Deportes. Las autorizaciones se darán siempre atendiendo a la disponibilidad de las instalaciones.

b. Las autorizaciones para utilizar las instalaciones son personales, por lo que, la persona autorizada no podrá ceder ni transferir a otros usuarios su autorización.

c. Las instalaciones serán utilizadas para realizar cualquier actividad deportiva, independientemente de su naturaleza o su modalidad.

d. Las autorizaciones se concederán según los criterios técnicos establecidos por la Concejalía de Deportes y se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. Generalmente se adjudicarán las reservas según el orden de inscripción para el uso de la pista, siempre con la premisa de que la Escuela Municipal de Deportes tendrá preferencia en el uso de las instalaciones.

e. Los cambios de horarios o los días de reserva se solicitarán con una antelación de al menos veinticuatro horas.

Dichas autorizaciones, podrán ser revocadas o modificadas en cualquier momento por razones de seguridad, climatología, de reparación imprevista de las instalaciones u otras circunstancias que pudieran generar cualquier tipo de daño personal o material, todo ello sin general derecho a indemnización.

16.2- Limitaciones de las reserva.

El Ayuntamiento de Santiago-Pontones podrá limitar el máximo de horas a reservar por cada semana y usuario atendiendo a la demanda existente.

Artículo 17. Tarifas para este tipo de instalaciones.

Para poder usar las instalaciones deportivas municipales se exigirá el previo pago de la tasa correspondiente, sin perjuicio de las excepciones o bonificaciones que puedan ser de aplicación.

Artículo 18. Solicitudes para el uso de las instalaciones y material deportivo.

Este precediendo será de aplicación para todos los usuarios de las instalaciones:

- a. Todas las reservas se efectuarán por parte del interesado a través de la Concejalía de Deportes o en la Oficina Técnica de Deportes municipal, siempre en horario establecido, el cual, será publicado en el tablón municipal y en la página web del Ayuntamiento Santiago-Pontones.
- b. Las solicitudes de reserva deberán ir atendiendo al modelo de solicitud de reserva establecido y acompañadas de la documentación requerida, dichos modelos se encontrarán en los lugares de reserva establecidos.
- c. Podrá solicitarse el préstamo de material deportivo, en las oficinas mencionadas anteriormente. El solicitante será el responsable de cuidar el material facilitado, su recogida y su devolución, una vez que finalicen las actividades.

CAPITULO II: RÉGIMEN GENERAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR LOS USUARIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTE.

Artículo 19. Utilización de las instalaciones por parte de los usuarios inscritos a la Escuela Municipal de Deportes o cualquier actividad que efectúe la Oficina Técnica de Deportes.

El Ayuntamiento de Santiago-Pontones a través de la Escuela Municipal de Deportes organizará todos los años actividades físico-deportivas para todo aquel que quiera participar en las mismas. Las inscripciones se realizarán en el plazo establecido por la Oficina Técnica de Deportes.

El uso de las instalaciones municipales por parte de este tipo de usuarios se forjará de la siguiente manera:

- a. Los alumnos podrán usar las instalaciones en las horas correspondientes a las clases o cursos siempre que se encuentren al corriente de los pagos.

- b. Para que se lleven a cabo las diferentes cursos dentro de la programación establecida en la Escuela Municipal de Deportes, se necesitará un mínimo de alumnos inscritos, al menos un cincuenta por ciento de inscritos para realizar la actividad.
- c. Se podrá modificar el lugar de implantación de las diferentes actividades por circunstancias climatológicas o por alguna otra circunstancia si así lo estima conveniente la Escuela Municipal, siempre con previo aviso a los usuarios.
- d. Para cambiar de horarios o actividad, se deberá presentar una solicitud atendiendo al modelo oficial en la Oficina Técnica de Deportes, donde se encontrará el modelo a disposición del usuario.
- e. Para poder realizar otras actividades deportivas distintas a las que establece la Escuela Municipal de Deportes, se podrán instaurar otras normas distintas a las establecidas en este artículo.

CAPITULO III: RÉGIMEN GENERAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ANEXO I POR LOS USUARIOS DE CENTROS EDUCATIVOS Y RESIDENCIA ESCOLAR.

Artículo 20. Utilización de las instalaciones por usuarios de Centros Educativos.

Las instalaciones y equipamientos deportivos del Ayuntamiento de Santiago-Pontones dedicarán una gran parte de su estructura a disminuir la falta de la misma en los centros escolares del municipio, por lo que, las instalaciones deportivas estarán principalmente dedicadas a acoger las clases de educación física de los Centros Educativos en horario lectivo. En las horas lectivas libres el Ayuntamiento podrá alquilar sin causar perjuicio al centro aquellas instalaciones que considere necesario por su mayor número de demanda.

Se establecen una serie de normas de uso de las instalaciones deportivas municipales para los Centros Educativos, tanto de enseñanzas infantiles, primarias, secundarias obligatorias, bachillerato como de formación profesional, ubicados en el término municipal de Santiago-Pontones, las cuales se detallan a continuación:

- a. El uso de las Instalaciones estará sujeto a una previa autorización por parte del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, atendiendo a las instalaciones existentes en cada centro. La solicitud deberá presentarse al inicio del curso académico mediante registro en el Ayuntamiento de Santiago-Pontones.
- b. Podrán acceder a las instalaciones deportivas de acuerdo con las normas establecidas con el presente Reglamento, a tal efecto, siempre que lo hagan durante el horario lectivo y cuya utilización sea motivada por la impartición de alguna enseñanza física o sea una actividad incluida en el programa educativo.
- c. Los usuarios accederán a las instalaciones acompañados de un profesor, que será responsable tanto de la educación física como del comportamiento de los asistentes, deberá estar presente durante todo el tiempo que permanezca en dicha instalación.
- d. El centro docente será el responsable de cualquier perjuicio que pueda surgir en la instalación durante la utilización de la infraestructura, debiendo sufragar el arreglo de los

daños ocasionados por los usuarios. Dichos daños deberán notificarse en el momento de producirse a la Oficina de Deportes.

e. El incumplimiento de alguna de las condiciones que se establezcan en las autorizaciones, hará que se produzca la revocación de la misma.

Artículo 21. Utilización de las instalaciones por usuarios de Residencia Escolar.

Se establecen una serie de normas de uso de las instalaciones deportivas municipales para la Residencia Escolar del municipio:

a. La Residencia podrá utilizar las instalaciones deportivas de forma periódica de lunes a jueves, dentro del calendario escolar.

b. El uso de las instalaciones estará sujeto en todo momento al horario de tarde, establecido por la Oficina de Deportes o la Concejalía de Deportes.

c. Se les reservará un número de horas por cada instalación solicitada al inicio del curso escolar en función del número de usuarios inscritos en el centro para realizar actividades deportivas. Siempre atendiendo a la prioridad de la asignación de horarios de la Escuela Municipal de Deportes.

d. En todo momento los usuarios procedentes de la Residencia deberán estar en todo momento vigilados por un responsable del centro, el cual se responsabilizará del comportamiento de los usuarios.

CAPITULO IV. RÉGIMEN GENERAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
RECOGIDAS EN EL ANEXO II.

Artículo 22. Normas para las instalaciones recogidas en el Anexo II.

Se establecen una serie de normas específicas para el buen uso de estas instalaciones, las cuales se detallan a continuación:

a. Las instalaciones solo pueden dedicarse a la actividad deportiva para la que fueron creadas.

b. Podrán ser objeto de reserva puntual, si así lo determina el Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

c. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que pudieran surgir en estos lugares.

d. Las molestias y ruidos deberán acogerse a las normas establecidas de convivencia ciudadana y ordenamiento jurídico.

e. Los usuarios estarán sujetos a este Reglamento en la parte que les refiere, al igual que serán sancionados en aquellos casos que sea preciso de acuerdo a este Reglamento.

CAPITULO V: USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

Artículo 23. Utilización de las instalaciones deportivas con carácter extraordinario.

Podrán ser utilizadas con carácter excepcional las instalaciones deportivas municipales como se ha mencionada en el artículo 4 del presente Reglamento, para realizar actividades no deportivas. La persona física o entidad solicitante deberá obtener las autorizaciones pertinentes de las autoridades competentes con previa autorización por parte del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Para poder usar las instalaciones será necesario contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios a terceros derivadas de la celebración del acto.

El Ayuntamiento establecerá en la autorización las obligaciones y el precio exigible por la cesión de la instalación.

TITULO IV.-NORMAS ESPECÍFICAS DE ACCESO Y UTILIZACION DE CADA UNA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES. RECOGIDAS EN EL ANEXO I.

Artículo 24. Pabellón municipal cubierto.

24.1.-Acceso.

El acceso al pabellón estará condicionado a las siguientes directrices:

- a. El horario de utilización será el marcado por la Concejalía de Deportes y la Oficina Técnica de Deportes del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, de acuerdo a los horarios determinados para la instalación.
- b. El acceso al pabellón se efectuará una vez realizada la reserva y previo abono de la tasa correspondiente.
- c. Las reservas del pabellón cubierto no estarán sujetas a un tiempo máximo de utilización, siempre y cuando la instalación esté disponible.

24.2.-Normas específicas de utilización de la instalación.

1. A las instalaciones se accederá obligatoriamente con calzado deportivo de goma.
2. Los acompañantes sólo podrán permanecer en las gradas, estando prohibida su entrada al campo.

Artículo 25. Pista de pádel.

25.1.-Acceso.

Par poder acceder a la Pista de pádel se establece las siguientes normas:

d. El horario de utilización será el marcado por la Concejalía de Deportes y la Oficina Técnica de Deportes del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, en consonancia con los horarios de la instalación, y previo abono de los precios establecidos.

e. La solicitud y el pago de la cesión se realizarán por los interesados de la pista, conforme se indique en la Oficina Técnica de Deportes o en la Concejalía de Deportes, cumpliendo los plazos establecidos.

f. Las reservas de la pista de pádel tendrán una duración máxima de una 1 hora y 30 minutos.

25.2.-Normas específicas de utilización de la instalación.

Será obligatorio que los usuarios que utilicen la instalación cumplan las siguientes normativas:

- a. En la pista solamente podrán permanecer jugando cuatro personas.
- b. Los usuarios deberán utilizar el equipamiento deportivo adecuado para la práctica de pádel:

1. Ropa deportiva apropiada para la práctica de este deporte.

2. Calzado deportivo de suela de goma.

c. Sólo se usarán en la pista, palas y pelotas de la modalidad deportiva de pádel, quedando prohibido cualquier uso de otras raquetas o pelotas que no sean de esta modalidad deportiva.

d. Queda prohibida la entrada a la pista de espectadores.

Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de la pista de Pádel será objeto de sanción a sus responsables como mínimo con el abono de los desperfectos ocasionados.

Artículo 26. Piscina municipal.

26.1.-Acceso.

a. Para hacer uso de las instalaciones se deberá abonar la tasa correspondiente para el uso, en las propias instalaciones en el momento en que se vaya hacer uso de las mismas. Los menores de 14 años no podrán acceder a las instalaciones de la piscina municipal si no lo hacen acompañados de una persona mayor de edad que se responsabilice de ellos.

b. El aforo máximo de la piscina municipal para su utilización será de 100 personas.

26.2.-Normas específicas de utilización de la instalación.

a. Se deberá acceder a las instalaciones de la piscina municipal con ropa de baño y calzado adecuado.

- b. Los usuarios de la piscina deberán seguir las instrucciones de los socorristas y cumplir las normas que establecidas en el presente Reglamento y aquellas de régimen interno, que estarán expuestas públicamente y en lugares visibles, tanto en la entrada de la piscina como en su interior.
- c. Será obligatorio utilizar la ducha antes de la inmersión en la piscina.
- d. En las duchas situadas en la de piscina no se podrá utilizar ningún tipo de jabón.
- e. Está prohibido caminar descalzo por las zonas de baño.
- f. No está permitido correr para tirarse al agua, empujar, y en general, todo lo que pueda molestar al baño del resto de usuarios, así como arrojar objetos del exterior a la piscina y viceversa.
- g. Los usuarios no podrán utilizar la piscina si tienen alguna enfermedad infecciosa, así como tampoco podrán acceder a la zona reservada a los bañistas cualquier persona que padezca una enfermedad transmisible.

El Ayuntamiento de Santiago-Pontones no se responsabiliza de los posibles perjuicios que pudiera acarrear del incumplimiento de esta norma.

Artículo 27. Campo de Fútbol Coto-Ríos.

27.1.-Acceso.

- a. la Concejalía de Deportes y la Oficina Técnica de Deportes del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, establecerán los horarios de uso del campo, estando prohibido el uso fuera de estos.
- b. El acceso al campo de fútbol de Coto-Ríos se efectuará una vez realizada la reserva y previo abono de la tasa correspondiente.

27.2.-Normas específicas de utilización de la instalación.

- a. A la instalación sólo se podrá acceder con calzado adecuado, y en caso de usar botas de tacos, solamente se permite aquellos con tacos de goma.
- b. En el campo de fútbol sólo se permite el acceso a los jugadores, al personal técnico y al árbitro, en su caso.
- c. Los acompañantes permanecerán en las gradas o en aquellas zonas limítrofes del campo, estando prohibida su entrada al campo de césped. Deberán cumplir todas las normas de conducta establecidas en el presente reglamento durante toda su permanencia.

TITULO V- TASAS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 28. Tasas.

El uso de las instalaciones mencionadas en el anexo I, conlleva el pago de la tasa

establecida, aprobada en pleno por el Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Quedan exentas de pago las instalaciones relacionadas en el anexo II. Las tasas se expondrán en un lugar visible de la instalación.

Artículo 29. Formas de pago.

El pago se realizará siempre con anterioridad al uso de la instalación deportiva, en efectivo o mediante ingreso en cuenta bancaria en cualquier entidad del municipio.

Si se cancela la reserva prevista de la pista por causa imputable al usuario no se devolverá el importe de la Tasa.

Las deudas por impago podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 30. Tarifas.

La cuantía de las tasas se determinará en función de las siguientes tarifas, establecidas para cada una de las instalaciones deportivas y para la Escuela Municipal de Deportes.

A. Escuela Municipal de Deportes.

1. Los usuarios inscritos a la Escuela Municipal de Deportes pagarán las siguientes cuotas y podrán hacer uso de todas las instalaciones en el horario establecido por la Escuela Municipal.

MODALIDAD	PRECIO USUARIOS
Usuarios inscritos a deportes sin competición.	25€
Usuarios inscritos a deportes de competición.	50€

B. Pabellón cubierto municipal.

1. Tarifas para el alquiler del pabellón durante una hora por parte de los usuarios.

MODALIDAD	PRECIO USUARIOS
Alquiler de la instalación sin luz.	5€
Alquiler de la instalación con luz.	10€

2. Las pistas de esta instalación se podrán alquilar mensualmente, sacando un bono con derecho a utilizar la instalación dos horas en semana distribuidas en diferentes días de la semana.

MODALIDAD	PRECIO USUARIOS
Alquiler de la instalación sin luz.	30€
Alquiler de la instalación con luz.	60€

3. Los Centros Educativos estarán exentos del pago de cualquier tasa para utilizar el

pabellón cubierto siempre que utilicen las instalaciones en horario lectivo y previa comunicación al inicio del curso del horario de uso.

4. Los usuarios procedentes de la Residencia Escolar fuera de los inscritos en la Escuela Municipal de Deportes tendrán un descuento del 50% en las tasas a satisfacer por el uso de la instalación y siempre de lunes a jueves.

5. Los jubilados y los minusválidos tendrán un descuento del 30% en la tasa de acceso, siempre y cuando todos los usuarios de la instalación estén en el mismo colectivo.

C. Pista de pádel.

1. El alquiler de la pista de pádel será de una hora y media, instaurándose las siguientes tarifas:

MODALIDAD	PRECIO USUARIOS
Alquiler de la instalación sin luz.	8€
Alquiler de la instalación con luz.	10€

2. La pista de pádel se podrá alquilar mensualmente, a través de un bono, con el cual se podrá usar la pista dos días fijos en semana.

MODALIDAD	PRECIO USUARIOS
Alquiler de la instalación sin luz.	50€
Alquiler de la instalación con luz.	80€

3. Se podrá alquilar el material satisfaciendo la siguiente cuota:

- Alquiler de raqueta de pádel, por reserva, con la cesión de dos pelotas: 2€.

4. Los Centros Educativos y la Residencia Escolar estarán exentos del pago de cualquier tasa para utilizar la pista de pádel para impartir clases de educación física o cualquier actividad de carácter educativo oficial que fomente la actividad física. El uso de esta instalación quedará limitado a un número de horas concreto para estos usuarios.

5. Los usuarios procedentes de la Residencia Escolar fuera de los inscritos en la Escuela Municipal de Deportes tendrán un descuento del 50% en las tasas a satisfacer por el uso de la instalación, cuando realicen la reserva de forma puntual y siempre de lunes a jueves.

D. Piscina municipal.

1. El acceso a la piscina estará sujeto a las siguientes tasas, para todos los usuarios sin excepción, no se establecerá un límite para permanecer en la instalación, salvo el horario de apertura y cierre de la misma:

COLECTIVO	PRECIO USUARIOS
ADULTOS	2.50€
MENORES DE EDAD	1.50€

Los jubilados y los minusválidos tendrán un descuento de 50 céntimos en la tasa de acceso a la piscina.

2. Se podrá acceder a la piscina sacando bonos para 10 baños, abonando la tasa correspondiente teniendo en cuenta los diferentes colectivos:

COLECTIVO	PRECIO USUARIOS	PRECIO PARA MINUSVALIDOS
ADULTOS	20€	18€
MENORES DE EDAD	12€	10€
FAMILIAS NUMEROSAS	12€	10€
JUBILADOS	12€	10€

3. Se podrá alquilar una hamaca por usuario abonando 1 €.

E. Campo de Futbol Coto-Ríos.

1. Tarifas para el alquiler el campo de futbol de Coto-Ríos durante una hora y media por parte de los usuarios.

MODALIDAD	PRECIO USUARIOS
Alquiler de la instalación sin luz.	8 €
Alquiler de la instalación con luz.	10€

2. El campo de futbol de Coto-Ríos se podrá alquilar mensualmente, a través de un bono, con el cual se podrá usar el campo de futbol dos días fijos en semana.

MODALIDAD	PRECIO USUARIOS
Alquiler de la instalación sin luz.	50€
Alquiler de la instalación con luz.	80€

TITULO VI- MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 31. Mantenimiento.

El Ayuntamiento de Santiago-Pontones se encargará del mantenimiento de las instalaciones deportivas, al igual que velará por el buen funcionamiento de las mismas, garantizando con ello el uso de todas y cada una de las instalaciones. Se dictará por parte del Ayuntamiento aquellas normas específicas que garanticen el mantenimiento y su conservación.

TITULO VII.-REGIMEN SANCIONADOR: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 32. Obligación de cumplimiento del presente Reglamento.

Los usuarios deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, ya que su incumplimiento dará lugar a la imposición de la correspondiente sanción.

Artículo 33. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasificarán en **graves** y **leves** tal como se señala a continuación:

33.1.-*Infracciones graves*:

- 1) El acceso ilegal a las instalaciones.
- 2) Robar o deteriorar gravemente intencionadamente las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de los usuarios o espectadores.
- 3) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
- 4) Provocar y participar en riñas o agresiones físicas en el interior del recinto deportivo.
- 5) Agredir física o verbalmente a trabajadores de la instalación.
- 6) No atender de forma repetida a las indicaciones que los responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicios y las instalaciones, perturbando así su labor.
- 7) Acumular diferentes infracciones leves en un plazo de tres meses.

33.2.-*Infracciones leves*:

Se consideran infracciones leves aquellas que provengan del incumplimiento de alguna de las obligaciones de los usuarios recogidas en el presente reglamento.

Tanto las faltas graves como las faltas leves se valorarán teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes, o eximentes modificativas de la responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, cuando el Ayuntamiento de Santiago-Pontones aprecie en las acciones responsabilidades penales o civiles.

Artículo 34. Sanciones y procedimientos.

Los actos constitutivos de infracción serán sancionados tal y como se dispone en el presente artículo.

A) Como resultado de las infracciones graves, se podrá aplicar la pertinente sanción consistente en la expulsión temporal por un período máximo de 6 meses y la pérdida de todos los derechos como usuario durante el período de la sanción, y/o la imposición de una multa de hasta 1.500 euros en función de la mayor o menor gravedad de los hechos. Las infracciones y sanciones graves prescribirán a los dos años.

B) Como resultado de las infracciones leves, se podrá imponer la oportuna sanción consistente en la expulsión temporal por un período máximo de 30 días, la retirada por el mismo plazo de la autorización y/o la imposición de una multa, que podrá ser de hasta 200 euros, en función de la mayor o menor gravedad de los hechos. Siendo el plazo de prescripción de las infracciones y de las sanciones leves de un año.

Artículo 35. Resolución de Sanciones.

Las sanciones que así lo requieran serán dictaminadas por Resolución de la Alcaldía y contra la resolución se podrán interponer los recursos previstos en el ordenamiento jurídico.

Las sanciones leves se podrán aplicar inmediatamente por el técnico de deportes o en su caso el responsable de la instalación.

Los causantes de desperfectos o deterioros en las instalaciones, mobiliario, equipamiento deportivo, etc., están obligados a indemnizar los daños que causen, sufragando la cuantía íntegra de la reparación o sustitución.

De los daños causados por menores de edad, la responsabilidad caerá sobre sus padres, tutores o representantes legales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

El uso y acceso a las instalaciones deportivas permanecerá regulado por lo establecido en este Reglamento, las normas específicas de cada instalación, por la legislación vigente en materia de Espectáculos Deportivos y Disciplina deportiva y demás normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

ANEXO I

Instalaciones Deportivas Municipales

INSTALACIÓN	UNIDADES	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	DEPORTE
COMPLEJO DEPORTIVO "LAS CHARQUITAS"	PISCINA MUNICIPAL	A 1 KM DEL NUCLEO URBANO EN LA CARRETERA DE SANTIAGO DE LA ESPADA A LAS JUNTAS	La piscina municipal tiene un vaso recreativo de 25x12 en el que se practica baño libre y clases de natación, con un aforo máximo de 100 personas. Esta vallada, con sombraje y hamacas al servicio de los usuarios, con sus vestuarios para ambos sexos y bar con terraza.	NATACION Y BAÑO LIBRE.
PABELLON MUNICIPAL	PISTA DE FUTBOL SALA MULTIDEPORTES	CALLE POSTIGOS (EN LOS PATIOS DE I.E.S VILLA DE SANTIAGO)	Pabellón cubierto con una pista multideportiva, donde se practica futbol sala, vóley, bádminton, tenis, deportes gimnásticos... con alumbrado, gradas para 100 personas y vestuarios para ambos sexos con agua caliente.	F.SALA, VOLEY, TENIS, BADMINTON, BALONCEST, TELAS...
PISTA DE PADEL	UNA PISTA DE PADEL	CALLE POSTIGOS (EN LOS PATIOS DE I.E.S VILLA DE SANTIAGO)	Una pista de 20x10 con vallado de cristal y metal, con focos para iluminación, suelo de césped artificial, red de limitación de campos; y preparada para techar.	PADEL
CAMPO DE FUTBOL C.P. R. ALTO GUADALQUIVIR	CAMPO DE FUTBOL-7	CALLE DEL SEGURA (EN LOS PATIOS DEL C.P.R. ALTO SEGURA, EN LA ALDEA DE COTO-RIOS)	Campo de futbol-7 de césped artificial al aire libre.	FUTBOL-7

ANEXO II

Instalaciones Deportivas Municipales, en zonas verdes y demás espacios públicos

INSTALACIÓN	UNIDADES	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	DEPORTE
COMPLEJO DEPORTIVO "LAS CHARQUITAS"	- CAMPO DE FUTBOL - PISTA POLIDEPORTIVA - PISTA DE FRONTON - PISTA DE BOLOS SERRANOS	A 1 KM DEL NUCLEO URBANO EN LA CARRETERA DE SANTIAGO DE LA ESPADA A LAS JUNTAS	+ Un campo de futbol 11 y dos de futbol 7; de albero en el 90 % del terreno de juego, una pista polideportiva con sus porterías para practicar futbol sala y acondicionada para instalar canastas de baloncesto, postes de vóley y de tenis. Una pista de frontón reformada recientemente y una bolera aprovechando un lateral del campo de futbol 11. El campo de futbol cuenta con unas gradas con capacidad para 500 personas y vestuarios para ambos sexos.	FUTBOL-11 Y FUTBOL-7 FUTBOL SALA, BALONCESTO, TENIS, VOLEY FRONTON Y BOLOS SERRANOS
Instalaciones deportivas "I.E.S. VILLA DE SANTIAGO"	- GIMNASIO - PISTA BALONCESTO Y VOLEY - PISTA POLIDEPORTIVA - ROCODROMO	CALLE POSTIGOS (EN LOS PATIOS DE I.E.S VILLA DE SANTIAGO),SANTIAGO DE LA ESPADA	+Gimnasio acondicionado para la práctica de educación física en el instituto. + una pista de baloncesto y vóley, un rocódromo y una pista polideportiva con porterías de futbol sala con redes, postes de luz y vallado.	GIMNASIA BALONCESTO VOLEY FUTBOL SALA INICIACION ESCALADA
Instalaciones deportivas "C.E.I.P. SANTIAGO APOSTOL"	-GIMNASIO -PISTA POLIDEPORTIVA	AVENIDA SAN ANTONIO, AL LADO DEL SALON DE ACTOS MULTIPLES, EN SANTIAGO DE LA ESPADA	Gimnasio acondicionado para la práctica de Educación Física en el colegio y una Pista polideportiva con porterías de futbol sala y baloncesto; ubicada en el patio del colegio.	GIMNASIA FUTBOL SALA BALONCESTO E.F

INSTALACIÓN	UNIDADES	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	DEPORTE
Instalaciones deportivas "C.P.R. PINO GALAPAN"	- GIMNASIO - PISTA POLIDEPORTIVA	CALLE DE LA MILAGROS , EN LA MATEA	Gimnasio acondicionado para la práctica de Educación Física en el colegio y una Pista polideportiva con porterías de futbol sala; ubicada en el patio del colegio.	GIMNASIA FUTBOL SALA BALONCESTO E. F
Instalación deportiva "C.P.R. NACIMIENTO DEL SEGURA"	- PISTA POLIDEPORTIVA	CALLE ACACIA, PONTON BAJO	Pista polideportiva con porterías de futbol sala y canastas de baloncesto; ubicada en el patio del colegio.	FUTBOL SALA BALONCESTO E.F
Pista polideportiva "ANTIGUA ESCUELA"	- PISTA POLIDEPORTIVA	ERA EL ENCINO, EN PONTON ALTO	Una pista polideportiva preparada para instalar porterías de futbol sala, canastas de baloncesto, postes de vóley y de tenis...	VARIOS
Pista de bolos "EL BERRAL"	- PISTA DE BOLOS SERRANOS	CAMINO DE LA MATEA AL BERRAL.	Pista de 60x8 aprox. Acondicionada para practicar bolos serranos.	BOLOS SERRANOS
Campo de tiro "MIRABUENO"	- CAMPO DE TIRO	PARAJE MIRABUENOS	Zona al aire libre acondicionada para hacer tiro al plato.	TIRO AL PLATO

El Pleno Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los siete Concejales asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus propios términos."

Santiago-Pontones, a 19 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) NEGOCIADO DE RENTAS

4235 *Exposición pública del Padrón de la Tasa de Guardería Rural, correspondiente al ejercicio 2017.*

Anuncio

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén);

Hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2017, ha sido aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa por Servicios de Guardería Rural de 2017.

En su consecuencia dicho documento se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes, contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública del Padrón.

Los recibos correspondientes al citado padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del 20 de octubre al 22 de diciembre de 2.017, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en la oficina de la Recaudación Municipal sita en la planta baja de este Ayuntamiento, Plaza Vázquez de Molina, s/n y, mediante la presentación del aviso de pago que se envía a todos los contribuyentes, en cualquier oficina bancaria de la localidad.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos que correspondan, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Úbeda, a 19 de Septiembre de 2017.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

4047 *Resolución de delegación de funciones para celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

En uso de las facultades conferidas por el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43 y siguientes del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local, artículo 51 del Código Civil y en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registro y del Notariado, sobre autorización de matrimonio civil por el Alcalde, vengo en delegar:

En el Concejal de este Ayuntamiento D. Miguel Camacho Magaña la competencia para la celebración del siguiente matrimonio civil: entre D. Antonio Marín Soto y D^a. Sabrina Hueso Gómez el próximo día 30 de septiembre de 2017.

De la presente resolución dese traslado a la Concejala Delegada y al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villacarrillo, a 05 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

4058 *Pago expropiación forzosa Clave 1620. Expte. 25.*

Anuncio

"AUTOVÍA A-316. TRAMO ENLACE OESTE DE BAEZA A ENLACE NORTE DE PUENTE DEL OBISPO" CLAVE:
01-JA-1620-0.0-0.0-PC.

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Mutuos Acuerdos, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día, 2 de octubre de 2017, a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Baeza, (Jaén) para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
14 (32-188) AMPLIACIÓN	D ^a MARÍA FERNÁNDEZ CABRERA DNI 26111556-R

Jaén, a 06 de Septiembre de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO
SÁNCHEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

4059 *Pago intereses de demora expropiación clave 1712. Expte. 8.*

Anuncio

“AUTOVÍA A-316. TRAMO: INTERSECCIÓN A-6000 (TORREQUEBRADILLA) A VARIANTE DE MANCHA REAL”,
CLAVE: 01-JA-1712-0000-PC

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día 5 de octubre de 2017, a las 10,00 en el Ayuntamiento de Mancha Real, (Jaén) para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
167 (9-5) AMPLIACIÓN	D. TRINIDAD TORRES MARTÍNEZ D.N.I.: 25.876.030-H
178 (9-9) AMPLIACIÓN	D. JUAN SALIDO HERMOSO D.N.I.: 74.951.662-H DÑA. FRANCISCA GUERRERO GUTIÉRREZ D.N.I.: 74.994.155-X

Jaén, a 05 de Septiembre de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SANCHEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

4280 *Notificación de Procedimiento núm. 128/2017. Ejecución de títulos judiciales núm. 70/2017, a instancias de doña Milagros Jeny Rojas Chamorro.*

Edicto

Procedimiento: 128/17.
Ejecución de títulos judiciales 70/2017.
Negociado: PL
N.I.G.: 2305044S20170000547.
De: Doña Milagros Jeny Rojas Chamorro.
Contra: QUE BUENO QUE VINISTE, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los Autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2017 a instancia de la parte actora doña Milagros Jeny Rojas Chamorro, contra QUE BUENO QUE VINISTE, S.L., se ha dictado Resolución de fecha 15 de septiembre de 2017, que es del tenor literal siguiente:

DECRETO:

Letrado/a de la Administración de Justicia don Miguel Ángel Rivas Carrascosa. En Jaén, a quince de septiembre de dos mil diecisiete,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.-Que con fecha 5 de mayo de 2017, se dictó sentencia en las presentes actuaciones, cuyo fallo dice literalmente:

"FALLO:

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Milagros Jeny Rojas Chamorro contra la empresa Qué Bueno que Viniste, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora, y debo condenar a la empresa demandada a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación a razón de 40,31 euros diarios desde la fecha del despido, 1.02.17, hasta la fecha de notificación de la presente Resolución o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a dicha fecha y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de

tramitación; o a que se le abone una indemnización que asciende a 1.197,20 euros. En el caso de que opte por indemnización, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo. Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales."

Segundo.-Que dicha Sentencia es firme, habiéndose presentado escrito por la Actora Milagros Jeny Rojas Chamorro, por medio del cual solicita la ejecución de Sentencia dictada en las presentes actuaciones frente a la empresa demandada, con señalamiento de Incidente de No Readmisión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

ÚNICO: Los artículos 278 y 279 de la Ley 36/11, de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, establecen que cuando el empresario no procediere a la readmisión del trabajador, habiendo o no optado por ello, o se produjere de forma irregular, podrá éste solicitar la ejecución del fallo ante el Juzgado de lo Social, citando el Juez de comparecencia a las partes dentro de los cuatro días siguientes, que se celebrará en la forma prevista en los artículos 280 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA:

Acuerdo:

- Incoar expediente de ejecución y citar al actor Milagros Jeny Rojas Chamorro y a la empresa demandada QUE BUENO QUE VINISTE, S.L. a Comparecencia que tendrá lugar el próximo día **26 de Octubre de 2017 y hora de las 12.15 de su mañana**, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social núm. 4 de esta capital, sito en Avda. de Madrid 70, 5.^a planta, acompañados de las pruebas de que intenten valerse y con la advertencia de que si no comparece el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia, sirviendo la notificación del presente proveído de cédula de citación en legal forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, citándolas a la Comparecencia señalada. Igualmente y conforme al Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 24-4-2011, acuerdo: Instruir a las partes a los efectos de lo establecido en el Art. 89.2 de la Ley 36/11, de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, que el acto de la comparecencia se celebrará sin la presencia del Secretario Judicial, debiendo las partes comparecer en la Oficina Judicial diez minutos antes de la hora señalada a fin de proceder a la identificación de las partes.

No constando en Autos la representación por parte de la Graduado Social Sra. Paredes Quesada de la Actora Milagros Jeny Rojas Chamorro, deberá quedar debidamente acreditada con CINCO DÍAS de antelación al señalamiento efectuado.

Modo de Impugnación: Contra la presente Resolución cabe Recurso de Reposición, a interponer en éste Juzgado, ante quien dicta ésta resolución, en el plazo de tres días hábiles

siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado QUE BUENO QUE VINISTE, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 18 de Septiembre de 2017.- El Secretario Judicial, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.